Informe Anual de Gobierno Corporativo, Ejercicio 2011
(Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 4/2007,
de 27 de diciembre-Anexo I)
Libro correspondiente al Informe de Gestión de las
Cuentas Anuales de Endesa, S.A. y al Informe de Gestión de
las Cuentas Anuales de Endesa, S.A. y Sociedades Dependientes,
y que forma parte integrante de los mismos.

enclesari

Informe anual 2011 Gobierno corporativo

"hacer que las cosas sean posibles..."





Endesa

Informe anual de gobierno corporativo

Sociedades Anónimas Cotizadas

Datos identificativos del emisor

Fecha fin de ejercicio: 31 / 12 / 2011

C.I.F.: A-28023430

Denominación Social: ENDESA, S.A.



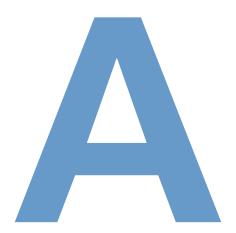
Sumario

A. \ I	Estructura de la propiedad	7
BI	structura de la administración de la sociedad	10
/ c	Operaciones vinculadas	28
D	sistemas de control de riesgos	34
E. J	unta General	39
F. C	Grado de seguimiento de las recomendaciones	
	de gobierno corporativo	47
G.	Otras informaciones de interés	58
	nformación adicional al informe anual	
	de gobierno corporativo de Endesa, S.A., equerida en el artículo 61 bis de la Ley	
	24/1988 del Mercado de Valores	61



Informe anual de gobierno corporativo de ENDESA

Estructura de la propiedad



A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la Sociedad:

Fecha de última	Capital social (euros)	Número	Número de
modificación		de acciones	derechos de voto
01/10/1999	1.270.502.540,40	1.058.752.117	1.058.752.117

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	derech	nero de os de voto ectos (*)	de	bbre el total derechos de voto
Enel Energy Europe, S.R.L.	974.717.763		0		92,063
Enel, S.P.A.	0	974.717.763			92,063
Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	del titular directo de la		Número derechos voto direc	de	% sobre el total de derechos de voto
Enel, S.P.A.	Enel Energy Europe, S.R.L.		974.717.	763	92,063

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que posean derechos de voto de las acciones de la Sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Don Borja Prado Eulate	4.889	0	0,000
Don Fulvio Conti	200	0	0,000
Don Andrea Brentan	100	0	0,000
Don Alejandro Echevarría Busquet	200	0	0,000
Don Claudio Machetti	100	0	0,000
Don Gianluca Comin	100	0	0,000
Don Luigi Ferraris	100	0	0,000
Don Luis de Guindos Jurado	550	0	0,000
Don Miquel Roca Junyent	363	0	0,000
% total de derechos de voto er	poder del 0	Consejo de	
Administración			0,001

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que posean derechos sobre acciones de la Sociedad:

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación: Societaria.

Breve descripción: Enel, S.P.A. participa íntegramente a Enel Energy Europa, S.r.l.

Nombre o denominación social relacionados: Enel Energy Europe, S.R.L., Enel, S.P.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la Sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación: Societaria.

Breve descripción: Endesa Generación, S.A. y Enel Green Power International BV (filial del Grupo Enel), participan en el capital social de Enel Green Power España con unas participaciones del 40% y 60% respectivamente.

Nombre o denominación social relacionados: Enel, S.P.A.

Tipo de relación: Societaria.

Breve descripción: Endesa Generación, S.A. y Enel S.P.A. participan en el capital social de Elcogás, S.A. con unas participaciones del 40,99% y 4,31% respectivamente.

Nombre o denominación social relacionados: Enel, S.P.A.

A.6. Indique si han sido comunicados a la Sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

No

Indique si la Sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

Nombre o denominación social: Enel Energy Europe, S.R.L.

Observaciones: Enel, S.P.A. participa íntegramente a Enel Energy Europe.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la Sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000
(*) A través de:		

Tota	al	0

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas	
durante el periodo (miles de euros)	0

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de junio de 2010 se acuerda la autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.

- I. Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2009.
- II. Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:
 - a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
 - b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5% adicional.

c) La duración de la presente autorización será de 5 años.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad o sus filiales, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

No	
Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un	
accionista por restricción legal	0

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No	
Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No

A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

Estructura de la administración de la sociedad



B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Don Borja Prado Eulate	_	Presidente	20/06/2007	09/05/2011	Votación en Junta de Accionistas
Don Fulvio Conti	_	Vicepresidente	25/06/2009	30/06/2009	Votación en Junta de Accionistas
Don Andrea Brentan	_	Consejero Delegado	18/10/2007	30/06/2008	Votación en Junta de Accionistas
Don Alejandro Echevarría Busquet	_	Consejero	25/06/2009	30/06/2009	Votación en Junta de Accionistas
Don Claudio Machetti	_	Consejero	18/10/2007	30/06/2008	Votación en Junta de Accionistas
Don Gianluca Comin	_	Consejero	14/09/2009	14/12/2009	Votación en Junta de Accionistas
Don Luigi Ferraris	_	Consejero	18/10/2007	30/06/2008	Votación en Junta de Accionistas
Don Luis de Guindos Jurado	_	Consejero	25/06/2009	30/06/2009	Votación en Junta de Accionistas
Don Miquel Roca Junyent	_	Consejero	25/06/2009	30/06/2009	Votación en Junta de Accionistas
Número total de consejeros					9

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación del consejero	Condición Consejero en el momento de cese	Fecha de baja
Don Luis de Guindos Jurado	Independiente	21/12/2011

B. Estructura de la administración de la sociedad

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

Consejeros Ejecutivos

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la Sociedad
Don Borja Prado Eulate	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente
Don Andrea Brentan	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado
Número total de consejeros ejecutivos		2
% total del consejo		22,222

Consejeros Externos Dominicales

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Don Fulvio Conti	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Enel, S.p.A.
Don Claudio Machetti	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Enel, S.p.A.
Don Gianluca Comin	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Enel, S.p.A.
Don Luigi Ferraris	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Enel, S.p.A.
Número total de consejeros dominicales		4
% total del Consejo		44,444

Consejeros Externos Independientes

Nombre o denominación del consejero: Don Alejandro Echevarría Busquet

Perfil: Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Deusto, especializado Higher School. Ha recibido los Premios Jaume de Cordelles (ESADE), Mejor Empresario Vasco, Mejor Gestión Empresarial, y a los Valores de Empresa en Medios de Comunicación.

Nombre o denominación del consejero: Don Luis de Guindos Jurado

Perfil: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales-CU-NEF (Premio extraordinario fin de carrera), Curso de Doctorado en Economía (Universidad Complutense) y Técnico Comercial y Economista del Estado (número uno de su promoción).

Nombre o denominación del consejero: Don Miquel Roca Junyent Perfil: Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona; Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Educación a Distancia, León y Girona.

Número total de consejeros independientes	3
% total del Consejo	33,333

Otros Consejeros Externos

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

No

B.1.5. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos, los motivos que el mismo ha dado:

Sí

Nombre consejero: Don Luis de Guindos Jurado

Motivo del cese: El 21 de diciembre de 2011, D. Luis de Guindos Jurado, presentó, mediante carta, su dimisión como vocal del Consejo de Administración de Endesa, S.A. y como miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, como consecuencia de su nombramiento como Ministro de Economía y Competitividad.

B.1.6. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero: Don Andrea Brentan

Breve descripción: Con fecha 30 de junio de 2009, el Consejo de Administración delegó, a favor del consejero delegado, todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.

Todas las facultades delegadas a favor del consejero delegado de Endesa, S.A., Don Andrea Brentan, se ejercerán por éste de forma solidaria respecto de todas las que correspondan a la comisión ejecutiva del Consejo de Administración de la Sociedad.

B.1.7. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la Sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del Grupo	Cargo
Don Andrea Brentan	Enersis, S.A.	Vicepresidente
Don Luis de Guindos Jurado	Empresa Nacional de Electricidad, S.A.	Consejero

B.1.8. Detalle, en su caso, los consejeros de su Sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la Sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Don Borja Prado Eulate	Gestevisión Telecinco, S.A.	Consejero
Don Alejandro Echevarría Busquet	Compañía Vinícola del Norte de España	Consejero
Don Alejandro Echevarría Busquet	Gestevisión Telecinco, S.A.	Presidente
Don Miquel Roca Junyent	Acs, S.A.	Consejero

B.1.9. Indique y en su caso explique si la Sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

No

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la Sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	Sí
La definición de la estructura del grupo de sociedades	Sí
La política de gobierno corporativo	Sí
La política de responsabilidad social corporativa	Sí
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	Sí
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	Sí
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	Sí
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en	
especial, sus límites	Sí

B.1.11. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la Sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.907
Retribucion Variable	3.161
Dietas	310
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	189
Total	5.567

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	402
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	411
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la Sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	58
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total	58

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los	
consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	3.390	0
Externos Dominicales	1.227	0
Externos Independientes	950	58
Otros Externos	0	0
Total	5.567	58

d) Respecto al beneficio atribuido a la Sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	5.625
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la Sociedad	
dominante (expresado en %)	0,3

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean, a su vez, consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Don Francisco Borja Acha Besga	Director General de Asesoría Jurídica
Don Ignacio Antoñanzas Alvear	Director General de Latinoamérica y Director General de Chile
Don Alfonso Arias Cañete	Director General de Energía Nuclear
Don Francisco Arteaga Alarcón	Director General Territorial Andalucía y Extremadura
Don José Damián Bogas Gálvez	Director General de España y Portugal
Don Paolo Bondi	Director General Económico Financiero
Don Francesco Buresti	Director General de Compras
Don Pablo Casado Reboiro	Director General Territorial de Canarias
Don Antón Costas Comesaña	Presidente del Consejo Asesor de Fecsa-Endesa en Cataluña
Don Enrique Durand Baquerizo	Director General de Auditoría
Don Amado Franco Lahoz	Presidente Consejo Asesor de Erz- Endesa Aragón

Don Jaime Gros Bañeres	Gerente General de Generación Latinoamérica y Generación Chile Director General Territorial de Aragón	
Dan Jaima Cras Bañaras	Director General Territorial de Aragón	
Don Jaime Gros Baneres		
Don Rafael López Rueda	Director General de Sistemas y Telecomunicaciones	
Don Alfonso López Sánchez	Director General de Comunicación	
Don Héctor López Vilaseco	Director General de Estrategia y Desarrollo	
Don José Luis Marín López-Otero	Director General de Endesa Red	
Don Salvador Montejo Velilla	Secretario General y del Consejo de Administración	
Don Manuel Morán Casero	Director General de Generación	
Don José Luis Puche Castillejo	Director General de Recursos Humanos y Organización	
Don Álvaro Quiralte Abello	Director General de Gestión Energía	
Don Jorge Rosemblut Ratinoff	Presidente de Endesa Chile	
Don Andreu Rotger Amengual	Director General Territorial de Baleares	
Don José María Rovira Vilanova	Director General de Fecsa-Endesa Cataluña	
Don Massimo Tambosco	Director General de Estrategia de Negocio, Regulación y Proyectos y Coordinación de Áreas Corporativas	
Don Javier Uriarte Monereo	Director General de Comercialización	
Don Jaime Ybarra Llosent	Presidente del Consejo Asesor de Sevillana Endesa Andalucía y Extremadura	
Don Pablo Yrarrázabal Valdés	Presidente de Enersis	
Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 19.602		

B.1.13. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la Sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la Sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	23

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No
¿Se informa a la Junta General sobre las		
cláusulas?	Sí	

B.1.14. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias:

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración es informada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y aprobada por el Consejo de Administración, dentro de los términos establecidos en el artículo 41 de los Estatutos Sociales, y de forma más amplia en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración:

32.1. La remuneración de los administradores se compone de los siguientes conceptos: asignación fija mensual y participación en beneficios. La remuneración, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el uno por mil de los beneficios del grupo consolidado, aprobados por la Junta General, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este porcentaje en los ejercicios en que lo estime conveniente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de este artículo en relación a las dietas.

Corresponderá al propio Consejo la distribución del importe citado entre los conceptos anteriores y entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine.

- 32.2. Los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la sociedad y sus comités. La cuantía de dicha dieta será, como máximo, el importe que, de conformidad con los párrafos anteriores, se determine como asignación fija mensual. El Consejo de Administración podrá, dentro de este límite, establecer la cuantía de las dietas.
- 32.3. Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.
- 32.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la remuneración por el concepto participación en beneficios, sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4 por ciento.
- 32.5. Los Consejeros externos no tendrán ninguna otra remuneración que la necesaria para retribuir su dedicación sin comprometer su independencia, salvo los seguros colecti-

vos, y de responsabilidad civil, correspondiente al ejercicio de su actuación como consejeros.

32.6. El Presidente, de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá, además, la retribución que se establezca al fijar el régimen legal particular con el que se vincule con la sociedad.

El Consejero Delegado, además de lo previsto en los apartados precedentes para los Consejeros de la sociedad y de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá una retribución fijada en el contrato por el que se vincule con la sociedad, en el que se especificarán sus derechos y obligaciones, tanto mientras dure su relación con ella, como al término de la misma.

Los importes de la remuneración fija, la aplicación de la remuneración variable, así como las remuneraciones del Presidente y del Consejero Delegado, correspondientes a sus particulares regímenes, deberán ser propuestos por el Comité de Nombramientos y Retribuciones al Consejo, y estarán sujetos a la obligación de transparencia.

32.7. El Consejo de Administración aprobará un informe anual sobre la política de retribución de los Consejeros, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Este informe se pondrá a disposición de los accionistas.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la Compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como	
sus cláusulas de indemnización.	Sí
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y	
demás condiciones que deban respetar sus contratos.	Sí

B.1.15. Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y	
una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	Sí
Conceptos retributivos de carácter variable	Sí
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	Sí
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	Sí

B.1.16. Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Si

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones:

De conformidad con el artículo 61 ter de la LMV, el Consejo elabora un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluye información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, tiene encomendadas entre sus funciones la de informar y proponer la Política de Retribuciones de los consejeros y la cuantía de sus retribuciones.

Para el establecimiento de la política de retribuciones el Comité de Nombramientos y Retribuciones, realiza una labor de estudio con el objeto de salvaguardar las mejores prácticas de gobierno corporativo. El principio de transparencia alcanza a todos los componentes y conceptos retributivos, incluidas las indemnizaciones en los casos de cese.

La fijación de las cuantía recibidas por los consejeros en el ejercicio de su cargo se adecuan, al mercado de las sociedades cotizadas.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones redacta el informe anual sobre la remuneración de los consejeros y el detalle de la percibida por cada uno de ellos en su carácter de tales, con desglose de todas las partidas que lo integren, de conformidad con el artículo 61 ter LMV.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
Identidad de los consultores externos	
Towers Watson	
Hay Group	
Sagardoy Abogados	

B.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la Sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Don Borja Prado Eulate	Enel Energy Europe, S.R.L.	Consejero
Don Fulvio Conti	Enel Energy Europe, S.R.L.	Presidente
Don Fulvio Conti	Enel, S.p.A.	Consejero Delegado y Director General
Don Andrea Brentan	Enel Energy Europe, S.R.L.	Consejero Delegado
Don Claudio Machetti	Enel, S.p.A.	Director de la Función Group Risk Management
Don Gianluca Comin	Enel, S.p.A.	Director de Relaciones Externas
Don Luigi Ferraris	Enel, S.p.A.	CFO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del Consejo:

Sí

Descripción de modificaciones:

Se modifica el apartado cuarto del Preámbulo en base a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores con respecto al Comité de Auditoría y Cumplimiento. En este sentido, queda redactado de la siguiente manera:

El Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisará la eficacia del sistema de control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos; velará para que los procedimientos de auditoría interna y los sistemas internos de control sean adecuados; para que la selección del Auditor de cuentas y del Director de Auditoría Interna se realice con criterios objetivos; y, en general, para que la información de la empresa sea correcta y responda al principio de transparencia. Misión específica de este Comité será facilitar que los accionistas de la sociedad reciban información adecuada sobre la situación y perspectivas de la empresa.

Asimismo, se adaptan los artículos 11 Constitución, representación y adopción de acuerdos, 19 Relaciones con los Auditores, 22 Incompatibilidades, Artículo 27 Deber de Confidencialidad, Artículo 31 Responsabilidad y 32 Retribución del Consejero, a lo dispuesto en la nueva redacción de la Ley de Capital. En algunos casos, se trasladan literalmente, los preceptos normativos recientemente aprobados.

En el artículo 26 Deberes de los Consejeros se ha introducido un nuevo apartado E) que recoge una mejor práctica de buen gobierno. Queda redactado del siguiente modo:

26.2. Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedan obligados, en particular a:

(...)

E) Los Consejeros se regirán, en el ejercicio de sus obligaciones, por los principios generales y los criterios de comportamiento contenidos en el Código Ético de la Sociedad.

Por otra parte, la mayor modificación que sufre el artículo 29 Oportunidades de negocios y conflicto de interés, es la figura de la persona vinculada al consejero en situaciones de conflicto de interés, de conformidad con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y se incluye la nueva definición de persona vinculada al Consejero (en base al artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital). Este apartado queda redactado como sigue:

(...)

- 29.6. A efectos del presente artículo, tendrán la consideración de personas vinculadas a los consejeros:
- A) El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- B) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero.
- C) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
- D) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones

contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

- 29.7. Respecto del consejero persona jurídica, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:
- A) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones de control contempladas en la Ley.
- B) Los consejeros, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
- C) Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.
- D) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los consejeros de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Finalmente, el cambio más significativo se produce para adaptar el artículo 14 Comité de Auditoría y Cumplimiento, en lo relativo a su composición y competencias. Todo ello en base a lo dispuesto en los apartados 2,3 y 4 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. En este sentido, se propone que al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento sea independiente y se designe teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. Asimismo, se propone ampliar expresamente las competencias del Comité de Auditoría y Cumplimiento, destacando por su importancia «la supervisión de la eficacia del sistema de control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos». Y, finalmente, el Comité adquiere la obligación de asegurar la independencia del auditor de cuentas y deberá, entre otras obligaciones, emitir anualmente un informe al respecto, en el que se pronunciará, entre otros, sobre la prestación de servicios adicionales.

Todos estos cambios están disponibles en la página web del grupo: www.endesa.com

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento:

Según lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta General la competencia tanto del nombramiento como de la separación de los miembros del Consejo de Administración.

Por su parte, el Consejo de Administración nombrará los Consejeros, en el caso de que se produzca una vacante, hasta que se reúna la primera Junta General (arts. 5 y 6 del Reglamento del Consejo de Administración).

Asimismo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones de Endesa tiene encomendadas las funciones de informar y proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los consejeros, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General (art. 53 de los Estatutos Sociales y art. 15 del Reglamento del Consejo de Administración).

La propuesta de nombramiento de Consejeros que formule el Consejo, en base a la propuesta del Comité de Nombramiento y Retribuciones, recaerá en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél. En este sentido, también garantizará que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras (art. 21 del Reglamento del Consejo de Administración).

Además, el Comité de Nombramientos y Retribuciones deberá evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo. Definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido (art. 15 del Reglamento del Consejo de Administración).

Reelección:

En Endesa, el cargo de Consejero es reelegible (art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración). Asimismo, la duración de los cargos de Consejeros será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración (art. 39 de los Estatutos Sociales).

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de los Consejeros que el Consejo decida presentar a la Junta General. En este sentido, el Consejo de Administración aprobará la propuesta de reelección de Consejero en el caso de que se trate de Consejeros Independientes, y previo informe de dicho Comité en el caso de

los restantes consejeros (según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración).

Evaluación:

Como señala el artículo 6.5 del Reglamento del Consejo de Administración, con carácter anual, el Consejo evaluará la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo así como el desempeño de las funciones por el Presidente y el CEO, en base a un informe que eleve el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, será el propio Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, quien organizará y coordinará con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo (art. 34.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

Remoción:

Como se ha señalado con anterioridad, el cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible (art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, la duración de los cargos de Consejeros será de cuatro años.

En este sentido, el artículo 25 del Reglamento del Consejo regula esta circunstancia. Así, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la legislación aplicable y la normativa interna de Endesa. Por su parte, es competencia de la Junta General «la separación de los miembros del Consejo de Administración» tal como indica el artículo 38 de los Estatutos Sociales.

Por otra parte, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando:

A) su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la sociedad o

B) se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

Asimismo, cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación, o acorte la duración de la referida prohibición.

Finalmente, en el caso de que un Consejero cese en su cargo, ya sea por dimisión o por otro motivo, antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se deberá dar cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 25.2 del Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, este artículo establece dos supuestos:

A) Cuando la permanencia del Consejero en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de Endesa.

B) Cuando el Consejero se vea incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente por la legislación aplicable y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

Asimismo, en el caso de que el Consejero haya dimitido, antes del término de su mandato, éste deberá exponer las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Asimismo, y sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se deberá dar cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo (artículo 25.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

No

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración.

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando, al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo:

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la reunión.

Quórum	%
Mayoría de los vocales	55,55
Tipo de mayoría	%
Absoluta	55,55

B.1.23. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

No

B.1.24. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

Materias en las que existe voto de calidad:

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales, «el Consejo deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el Presidente o la mayoría de los Vocales presentes o representados propongan, aunque no estuvieran incluidas en el mismo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión. Lo previsto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de aquellos acuerdos para cuya adopción se exija una mayoría cualificada de consejeros por los presentes Estatutos o la legislación vigente».

B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No

Edad límite consejero			
Edad límite presidente	delegado	Edad límite consejero	
0	0	0	

B.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

No

Número máximo de años de mandato	0

B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas:

Actualmente no hay presencia de mujeres en el Consejo de Administración de Endesa. No obstante, Endesa tiene aprobado un Plan de Igualdad en el que reafirma su compromiso de velar por el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres y que contempla:

- Medidas en materia de política de RR.HH. (acciones positivas: selección, formación, retribución, acoso sexual y por razón de sexo).
- Medidas de conciliación (permisos retribuidos, excedencias, reducciones y modificaciones de jornada, etc.). A destacar: flexibilidad horaria adicional (hasta 1 hora diaria) y posibilidad de cambiar temporalmente en determinados supuestos el horario partido en continuado.
- Protección del embarazo, la maternidad y la paternidad: régimen especial trabajadoras a turno cerrado.
- Protección a las víctimas de violencia de género.
- Protocolo actuación en supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Dentro del marco de las políticas de responsabilidad social empresarial de Endesa, la política de contratación de la Empresa contempla entre sus principios: El establecimiento de cláusulas de acción positiva que fomenten el acceso de las mujeres, en condiciones de igualdad de méritos, a aquellos puestos de trabajo en los que se encuentren subrepresentadas.

Asimismo, Endesa ha recibido el distintivo «Igualdad en la empresa» que otorga el Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad, una marca de excelencia que sirve de reconocimiento a aquellas empresas comprometidas con la igualdad y que destacan por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

Endesa ha sido una de las seis empresas del Ibex 35 merecedoras del distintivo que, en total, se ha entregado a 36 organizaciones, frente a las 600 solicitudes. Entre los aspectos más relevantes que se han tenido en cuenta para la concesión del distintivo «Igualdad en la Empresa» se encuentran la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los ámbitos de toma de decisión; el acceso a los puestos de mayor responsabilidad; o el establecimiento de criterios y sistemas de remuneración y clasificación profesional actualizados, que permitan valorar equitativamente los trabajos desempeñados por mujeres y por hombres, tanto si se trata de trabajos diferentes como de los mismos trabajos.

En cualquier caso, el Comité de Nombramientos y retribuciones vela porque los procedimientos de selección no se vean afectados por sesgos implícitos que obstaculicen el nombramiento de consejeros por circunstancias personales.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí

Señale los principales procedimientos

El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas, entre otras, las funciones de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General, garantizando que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramientos o reelección de consejeros que formule el Consejo recaerá en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél.

B.1.28. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Estatutos de la Sociedad, en su artículo 45, establecen que «la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo».

Por otra parte, el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración señala que «cada Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad».

B.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del President	te 0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

0
10
8
0
0
_

B.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0

B.1.31. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo	
Don Andrea Brentan	Consejero Delegado	
Don Paolo Bondi	Director General Económico Financiero	

B.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No existen mecanismos especiales a este respecto, aunque de conformidad con la legislación mercantil vigente y para su aprobación por la correspondiente Junta General de Accionistas, los administradores definen las políticas contables y establecen los sistemas de control necesarios para la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas que muestren una imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados del Grupo consolidado.

Asimismo, para contrastar la no existencia de diferencias entre los criterios antes señalados y las políticas seguidas, los auditores externos verifican las cuentas anuales y están regularmente informados sobre los controles y procedimientos definidos por la Compañía y sus sociedades filiales, desarrollan sus trabajos con total libertad, tienen acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones y recomendaciones y también a las actas del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, el Auditor Externo ha emitido sus informes de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los últimos 22 ejercicios, expresando una opinión sin salvedades.

B.1.33. ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

B.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese:

Conforme establece el artículo 37 del Reglamento del Consejo: El Consejo en pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, nombrará un Secretario, licenciado en Derecho.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	Sí
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	Sí
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	Sí
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	Sí
¿Tiene el Secretario del Consejo enconmendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?	Sí

Observaciones:

Establece el artículo 37 del Reglamento del Consejo que el Secretario debe velar por la observancia de los principios y criterios de Gobierno Corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Sociedad.

B.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales de la Compañía, es el Comité de Auditoría y Cumplimiento el encargado de velar por el cumplimiento del buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económicofinancieros y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, teniendo encomendado para ello la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, la supervisión de la eficacia del sistema de control interno de la sociedad, los servicios de auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, el Comité de Auditoría y Cumplimiento deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y/o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

Por otra parte, no existen relaciones diferentes de las derivadas de las actividades profesionales con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación de riesgos.

B.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

Auditor saliente	Auditor entrante
KPMG AUDITORES, S.L.	ERNST & YOUNG, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

No

B.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Sociedad y/o su grupo:

Sí

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	406	406
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	12,640	8,710

B.1.38. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

B.1.39. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1
Número de años auditados por la firma		
actual de auditoría/Número de años que la		
Sociedad ha sido auditada (en %)	3,2	4,2

B.1.40. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

Detalle del procedimiento:

El derecho de asesoramiento e información está regulado en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración:

Los consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas, y se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, instrumentándose por el Consejero Delegado.

Los consejeros, por mayoría, tendrán, además, la facultad de proponer al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la Sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Don Borja Prado Eulate	Enel Green Power, S.p.A.	0,001	
Don Borja Prado Eulate	Enel Energy Europe, S.R.L.	0,000	Consejero
Don Fulvio Conti	Enel Green Power, S.p.A.	0,003	
Don Fulvio Conti	Enel Energy Europe, S.R.L.	0,000	Presidente
Don Fulvio Conti	Enel, S.P.A.	0,006	Consejero Delegado y Director General
Don Andrea Brentan	Enel Green Power, S.p.A.	0,000	Consejero
Don Andrea Brentan	Enel Energy Europe, S.R.L.	0,000	Consejero Delegado
Don Andrea Brentan	Enel Investment Holding	0,000	Consejero
Don Claudio Machetti	Enel Trade, S.p.A.	0,000	Consejero
Don Claudio Machetti	Enel. RE LTD	0,000	Presidente
Don Claudio Machetti	Enel, S.P.A.	0,000	D. Función Group Risk Management
Don Claudio Machetti	Enel Produzione, S.p.A.	0,000	Consejero
Don Claudio Machetti	Enel New. Hidro S.R.L.	0,000	Presidente
Don Claudio Machetti	Enel Investment Holding	0,000	Consejero
Don Claudio Machetti	Enel Distribuzione, S.p.A.	0,000	Consejero
Don Gianluca Comin	Enel Green Power, S.p.A.	0,000	_
Don Gianluca Comin	Enel, S.p.A.	0,000	D. Relaciones Externas
Don Luigi Ferraris	Enel Servizi S.R.L.	0,000	Presidente
Don Luigi Ferraris	Enel Green Power, S.p.A.	0,001	Presidente
Don Luigi Ferraris	Enel Investment Holding	0,000	Consejero
Don Luigi Ferraris	Enel Factor S.p.A.	0,000	Presidente
Don Luigi Ferraris	Enel, S.p.A.	0,000	CFO
Don Luigi Ferraris	Enel Distribuzione, S.p.A.	0,000	Consejero
Don Luigi Ferraris	Enel Produzione, S.p.A.	0,000	Consejero
Don Luis de Guindos Jurado	Enel Green Power, S.p.A.	0,000	_

consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad, ligados al ejercicio de su cargo.

La propuesta anterior deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad, a través del Secretario del Consejo, y será instrumentada por el Consejero Delegado. El Consejo podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento al que se refiere el apartado anterior, por la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del problema, o cuando considere que dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personas de la propia Sociedad.

La Sociedad establecerá un programa de orientación que proporcionará a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Además ofrecerá también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

B.1.42. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

Detalle del procedimiento:

El artículo 42 de los Estatutos Sociales de la Compañía señala que: «Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedarán obligados a: a) Recabar la información necesaria y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos sociales a los que pertenezcan», de conformidad con lo anterior los servicios de la Compañía proveen a los consejeros de la información correspondiente a la reunión con, en la medida de lo posible, siete días de antelación y, en cualquier caso, con 48 horas de antelación.

B.1.43. Indique y en su caso detalle si la Sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad:

Sí

Explique las reglas:

El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad o el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

B.1.44. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la Sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

No

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

No

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

Comisión Ejecutiva o Delegada

Nombre	Cargo	Tipología
Don Borja Prado Eulate	Presidente	Ejecutivo
Don Andrea Brentan	Vocal	Ejecutivo
Don Fulvio Conti	Vocal	Dominical
Don Luigi Ferraris	Vocal	Dominical
Don Luis de Guindos Jurado	Vocal	Independiente

Comité de Auditoría

Nombre	Cargo	Tipología
Don Alejandro Echevarría Busquet	Presidente	Independiente
Don Borja Prado Eulate	Vocal	Ejecutivo
Don Luigi Ferraris	Vocal	Dominical
Don Miquel Roca Junyent	Vocal	Independiente

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
Don Luis de Guindos Jurado	Presidente	Independiente
Don Claudio Machetti	Vocal	Dominical
Don Luigi Ferraris	Vocal	Dominical
Don Miquel Roca Junyent	Vocal	Independiente

B.2.2. Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna: proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones Asegurar la independencia del auditor externo En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Breve descripción: El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 15 el Comité de Nombramientos y Retribuciones:

- 15.1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros no ejecutivos. El Consejo de Administración procurará designar a los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.
- 15.2. El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración, de entre los consejeros no ejecutivos, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez

transcurrido un plazo de un año desde su cese. A falta de Presidente, le sustituirá el consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

- 15.3. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de sus miembros.
- 15.4. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.
- 15.5. El Comité de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.
- 15.6. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.
- 15.7. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas, entre otras, las funciones de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General, garantizando que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, informará acerca de sus retribuciones.

Además, el Comité tendrá encomendadas las siguientes funciones:

Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar la Comisión Ejecutiva y cada uno de los Comités.

Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses relativos a la Alta Dirección de Endesa, así como de los Primeros Ejecutivos de Enersis, Chilectra y Endesa Chile. Aprobar las retribuciones de los miembros de la Alta Dirección en los términos definidos en el apartado anterior.

Decidir la adopción de esquemas de retribución para la Alta Dirección que tengan en cuenta los resultados de las empresas. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.

Determinar los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado con la Sociedad.

Elaborar, modificar y aprobar el Estatuto de la Alta Dirección.

Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos. Cualquier consejero puede solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Denominación comisión: Comisión Ejecutiva o Delegada.

Breve descripción: El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 13 la Comisión Ejecutiva:

13.1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de siete, incluidos el Presidente y el Consejero Delegado.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.

- 13.2. Son competencias de la Comisión Ejecutiva adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.
- 13.3. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

13.4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva sobre asuntos en los que exista delegación de facultades por parte del Consejo son de cumplimiento obligatorio desde su adopción. No obstante, en aquellos casos en los que a juicio del Presidente, o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación posterior del Consejo.

13.5. El Secretario de la Comisión Ejecutiva, que será el del Consejo, levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo, conforme a lo establecido en los Estatutos, en su siguiente sesión.

Denominación comisión: Comité de Auditoría.

Breve descripción: El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 14 el Comité de Auditoría y Cumplimiento:

- 14.1. El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros no ejecutivos. Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.
- 14.2. El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, de entre los consejeros no ejecutivos o miembros que no posean funciones directivas o ejecutivas en la entidad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre, con voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.
- 14.3. El Consejo de Administración procurará designar a los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su Presidente, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.
- 14.4. El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el

Presidente y que se señale en la convocatoria. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

- 14.5. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.
- 14.6. El Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones así como convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad.
- 14.7. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.
- 14.8 La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, y en todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:
- A) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- B) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de conformidad con el artículo 58 de los Estatutos Sociales.
- C) Supervisar la eficacia del Sistema de Control Interno de la sociedad, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- D) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- E) Supervisar los servicios de auditoría interna, que incluye, entre otras, las siguientes funciones:
- 1. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- 2. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- F) Relacionarse con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría y en particular:
- 1. Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las condiciones de su contratación.
- 2. Recibir regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- 3. Asegurar la independencia del auditor de cuentas y, a tal efecto:
- i) El Comité de Auditoría y Cumplimiento deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y/o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados.
- ii) El Comité de Auditoría deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- iii) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- iv) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
- v) Que en caso de renuncia del auditor de cuentas examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- 4. En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorias de las empresas que lo integren.

G) Informar las propuestas de modificación del Código ético de la sociedad.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquéllas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

- 14.9. El responsable de la función de auditoría interna presentará al Comité de Auditoría y Cumplimiento su plan anual de trabajo; informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y presentará al final de cada ejercicio un informe de actividades.
- 14.10. El Comité de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:
- A) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor de cuentas.
- B) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- C) Las operaciones vinculadas, en los términos que regule el Consejo de Administración.
- **B.2.4.** Indique las facultades de asesoramiento, consulta y, en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Breve descripción: Asesoramiento, propuesta, informe y aprobación.

Denominación comisión: Comisión Ejecutiva o Delegada. Breve descripción: Delegadas del Consejo de Administración.

Denominación comisión: Comité de Auditoría. Breve descripción: Asesoramiento, propuesta, informe, supervisión y aprobación. B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Breve descripción: El Comité de Nombramientos y Retribuciones, está regulado en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Dichos textos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.com.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones elabora, el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros.

Denominación comisión: Comisión Ejecutiva o Delegada. Breve descripción: La Comisión Ejecutiva está regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. El 10 de mayo de 2010 se modifica parcialmente el artículo 13: Comisión Ejecutiva del Reglamento del Consejo. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.com.

Denominación comisión: Comité de Auditoría.

Breve descripción: El Comité de Auditoría y Cumplimiento, está regulado en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.com.

El Comité de Auditoría elabora anualmente, entre otros, el informe de actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento y el informe sobre la independencia de los auditores de cuentas.

B.2.6. Indique si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

No

En caso negativo, explique la composición de su Comisión Ejecutiva:

El Consejo está formado por un 44,44% de consejeros dominicales, un 33,33% de independientes y un 22,22% de ejecutivos. La Comisión Ejecutiva se compone de un 40% de consejeros dominicales, un 20% de independientes y un 40% de ejecutivos.

Operaciones vinculadas



C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo		Nombre o denominación social de la Sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B82846841	BOLONIA REAL ESTATE, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	13
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B82846841	BOLONIA REAL ESTATE, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	210
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A28632602	CARBOEX, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	340
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	965243208	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	73
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	8300372480	CODENSA, S.A. ESP	Contractual	Otros gastos	42
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	8300372480	CODENSA, S.A. ESP	Contractual	Recepción de servicios	136
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	8600638758	EMGESA, S.A. E.S.P.	Contractual	Recepción de servicios	9
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A28103273	EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	290
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A28103273	EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	14
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B99103418	ENDESA CARBONO, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	780
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B82846767	ENDESA DESARROLLO, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	40
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Recepción de servicios	30140
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	29919
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	19968

Nombre o denominación social del accionista significativo		Nombre o denominación social de la Sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	12800
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A82846775	ENDESA FINANCIACIÓN FILIALES, S.A.	Contractual	Gastos financieros	910
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A82846775	ENDESA FINANCIACIÓN FILIALES, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	9530
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	PT50709004	ENDESA GENERACIÓN PORTUGAL, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	72
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	3365
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	8140
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A81932873	ENDESA LATINOAMÉRICA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	160
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B82846866	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	4240
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B82434663	ENDESA RED, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	670
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B82265364	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	250000
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B82265364	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	2610
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	B82265364	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Beneficios por baja o enajenación de activos	175980
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	300
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	15530
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	18306
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Dividendos y otros beneficios distribuidos	991288
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	942710003	ENERSIS, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	2326
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A07924079	GAS Y ELÉCTRICIDAD DE GENERACIÓN, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	600
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A07924079	GAS Y ELÉCTRICIDAD DE GENERACIÓN, S.A.U.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	208
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A35543263	UNIÓN ELÉCTRICA CANARIAS GENERACIÓN, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	1390
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	A35543263	UNIÓN ELÉCTRICA CANARIAS GENERACIÓN, S.A.U.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	97
ENEL, S.P.A.	A28632602	CARBOEX, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	30
ENEL, S.P.A.	A28632602	CARBOEX, S.A.	Contractual	Otros ingresos	3290
ENEL, S.P.A.	965243208	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	4
ENEL, S.P.A.	965243208	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	20
ENEL, S.P.A.	965243208	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	2
ENEL, S.P.A.	965243208	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	467
ENEL, S.P.A.	965243208	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Otros ingresos	2
ENEL, S.P.A.	A28103273	EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	80
ENEL, S.P.A.	96783910-8	EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LTDA	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	4
ENEL, S.P.A.	96504980-0	EMPRESA ELÉCTRICA PEHUENCHE, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	733
ENEL, S.P.A.	96504980-0	EMPRESA ELÉCTRICA PEHUENCHE, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	182
ENEL, S.P.A.	96504980-0	EMPRESA ELÉCTRICA PEHUENCHE, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	345
ENEL, S.P.A.	96504980-0	EMPRESA ELÉCTRICA PEHUENCHE, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	13

Nombre o denominación social del accionista significativo	- · <u></u>	Nombre o denominación social de la Sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL, S.P.A.	910810006	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	8
ENEL, S.P.A.	910810006	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	2145
ENEL, S.P.A.	910810006	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.	Contractual	Otros ingresos	4
ENEL, S.P.A.	910810006	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	5322
ENEL, S.P.A.	910810006	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.	Contractual	Otros ingresos	3
ENEL, S.P.A.	910810006	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	27
ENEL, S.P.A.	910810006	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	37
ENEL, S.P.A.	B99103418	ENDESA CARBONO, S.L.	Contractual	Otros ingresos	6100
ENEL, S.P.A.	B82846767	ENDESA DESARROLLO, S.L.U.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	20
ENEL, S.P.A.	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Prestación de servicios	610
ENEL, S.P.A.	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Prestación de servicios	490
ENEL, S.P.A.	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	13960
ENEL, S.P.A.	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Prestación de servicios	360
ENEL, S.P.A.	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	45560
ENEL, S.P.A.	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Prestación de servicios	70
ENEL, S.P.A.	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	33710
ENEL, S.P.A.	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	1570
ENEL, S.P.A.	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	620
ENEL, S.P.A.	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	1460
ENEL, S.P.A.	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Beneficios por baja o enajenación de activos	230
ENEL, S.P.A.	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Otros ingresos	3590
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	8650
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	15580
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	15740
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	230
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Otros ingresos	11850
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Otros gastos	32070
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	18290
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	2520
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	30
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Otros gastos	430
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Otros ingresos	100300
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Otros ingresos	2460
ENEL, S.P.A.	A82434697	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	1450
ENEL, S.P.A.	B82846833	ENDESA INGENIERÍA, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	100
ENEL, S.P.A.	B82846833	ENDESA INGENIERÍA, S.L.	Contractual	Otros gastos	124
ENEL, S.P.A.	B82846833	ENDESA INGENIERÍA, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	20
ENEL, S.P.A.	9694697W	ENDESA IRELAND LTD.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	517
			_		

Nombre o denominación social del accionista significativo		Nombre o denominación social de la Sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL, S.P.A.	A81932873	ENDESA LATINOAMÉRICA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	47
ENEL, S.P.A.	B82846866	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	280
ENEL, S.P.A.	B82846866	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	10
ENEL, S.P.A.	B82434663	ENDESA RED, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	240
ENEL, S.P.A.	B82265364	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	290
ENEL, S.P.A.	B82265364	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	1180
ENEL, S.P.A.	B82265364	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	210
ENEL, S.P.A.	A82649211	ENDESA TRADING, S.A.	Contractual	Otros ingresos	693290
ENEL, S.P.A.	A82649211	ENDESA TRADING, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	210
ENEL, S.P.A.	A82649211	ENDESA TRADING, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	490
ENEL, S.P.A.	A82649211	ENDESA TRADING, S.A.	Contractual	Otros gastos	845840
ENEL, S.P.A.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	1270
ENEL, S.P.A.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	1124
ENEL, S.P.A.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	2030
ENEL, S.P.A.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	1970
ENEL, S.P.A.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	2333
ENEL, S.P.A.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	750
ENEL, S.P.A.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	1111
ENEL, S.P.A.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	130
ENEL, S.P.A.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	1340
ENEL, S.P.A.	A-28023430	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	90
ENEL, S.P.A.	B50851468	ENERGÍAS DE ARAGÓN I, S.L.UNIPERSONAL	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	100
ENEL, S.P.A.	A07924079	GAS Y ELÉCTRICIDAD DE GENERACIÓN, S.A.U.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	2850
ENEL, S.P.A.	A07924079	GAS Y ELÉCTRICIDAD DE GENERACIÓN, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	10
ENEL, S.P.A.	04414758-0	INGENDESA DO BRASIL, LTDA	Contractual	Ingresos financieros	9
ENEL, S.P.A.	04414758-0	INGENDESA DO BRASIL, LTDA	Contractual	Ingresos financieros	1
ENEL, S.P.A.	04414758-0	INGENDESA DO BRASIL, LTDA	Contractual	Otros ingresos	624
ENEL, S.P.A.	04414758-0	INGENDESA DO BRASIL, LTDA	Contractual	Otros ingresos	29
ENEL, S.P.A.	A35543263	UNIÓN ELÉCTRICA CANARIAS GENERACIÓN, S.A.U.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	5330
ENEL, S.P.A.	A35543263	UNIÓN ELÉCTRICA CANARIAS GENERACIÓN, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	10

C.3. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la Sociedad:

C.4. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la Sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5. Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí

Nombre o denominación social del consejero: Don Andrea Brentan

Descripción de la situación de conflicto de interés: El Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa, S.A. por su condición de Consejero Delegado de Endesa de Consejero Delegado Delegado

jero Delegado de Enel Energy Europe, S.r.L. designado por Enel, S.p.A., se ha encontrado en situación de conflicto de interés en la autorización de operaciones con Enel, S.p.A. o sociedades del Grupo Enel. En todos los supuestos ocurridos en el ejercicio 2011, D. Andrea Brentan abandonó la sesión del Consejo en relación a estos puntos del orden del día.

Nombre o denominación social del consejero: Don Borja Parado Eulate

Descripción de la situación de conflicto de interés: El Presidente de Endesa, S.A. por su condición de Consejero de Enel Energy Europe, S.r.L. designado por Enel, S.p.A., se ha encontrado en situación de conflicto de interés en la autorización de operaciones con Enel, S.p.A. o sociedades del Grupo Enel. En todos los supuestos ocurridos en el ejercicio 2011, D. Borja Prado Eulate abandonó la sesión del Consejo en relación a estos puntos del orden del día.

Nombre o denominación social del consejero: Don Claudio Machetti

Descripción de la situación de conflicto de interés: Por su condición de Consejero dominical designado por Enel, S.p.A., se ha encontrado en situación de conflicto de interés en la autorización de operaciones con Enel, S.p.A. o sociedades del Grupo Enel. En todos los supuestos ocurridos en el ejercicio 2011, D. Claudio Machetti abandonó la sesión del Consejo en relación a estos puntos del orden del día.

Nombre o denominación social del consejero: Don Fulvio Conti Descripción de la situación de conflicto de interés: Por su condición de Consejero dominical designado por Enel, S.p.A. y por su condición de Presidente de Enel Energy Europe, S.r.L., se ha encontrado en situación de conflicto de interés en la autorización de operaciones con Enel, S.p.A. o sociedades del Grupo Enel. En todos los supuestos ocurridos en el ejercicio 2011, D. Fulvio Conti abandonó la sesión del Consejo en relación a estos puntos del orden del día.

Nombre o denominación social del consejero: Don Gianluca Comin.

Por su condición de Consejero dominical designado por Enel, S.p.A., se ha encontrado en situación de conflicto de interés en la autorización de operaciones con Enel, S.p.A. o sociedades del Grupo Enel. En todos los supuestos ocurridos en el ejercicio 2011, D. Gianluca Comin abandonó la sesión del Consejo en relación a estos puntos del orden del día.

Nombre o denominación social del consejero: Don Luigi Ferraris.

Descripción de la situación de conflicto de interés: Por su condición de Consejero dominical designado por Enel, S.p.A., se ha encontrado en situación de conflicto de interés en la autorización de operaciones con Enel, S.p.A. o sociedades del Grupo Enel. En todos los supuestos ocurridos en el ejercicio 2011, D. Luigi Ferraris abandonó la sesión del Consejo en relación a estos puntos del orden del día.

C.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración, dispone que los consejeros no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Asimismo, ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del consejero.

Por ello, los consejeros deberán comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera y, en todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los consejeros de la sociedad serán objeto de información de conformidad con la legislación vigente.

Los consejeros deberán comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, el consejero deberá informar de la realización de actividades por cuenta propia o ajena, en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se difundirá en la memoria de conformidad con la legislación vigente.

En este sentido, se detalla quienes tendrán la consideración de personas vinculadas a los consejeros:

- A) El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- B) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero.
- C) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
- D) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

Y se detalla con respecto al consejero persona jurídica, quienes son personas vinculadas:

- A) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones de control contempladas en la Ley.
- B) Los consejeros, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
- C) Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios
- D) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los consejeros de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Por otra parte, el artículo 26 del Reglamento del Consejo, establece cuales son los deberes de los Consejeros, ya que es función de todos los Consejeros contribuir a la función del Consejo de impulsar y supervisar la gestión de la sociedad. Asimismo, en el desempeño de sus funciones, obrarán con fidelidad al interés social, lealtad y diligencia. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpreta-

do con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas.

En particular, deben cumplir con lo establecido en el punto C):

Comunicar las operaciones realizadas por familiares y por sociedades vinculadas patrimonialmente al Consejero, que tengan relevancia para la gestión de la sociedad.

Por último, establece el Reglamento Interno de Conducta en relación a los conflictos de intereses que:

Las personas afectadas deberán informar al Secretario General sobre los posibles conflictos de intereses que puedan surgir con la titularidad del patrimonio personal o familiar o con cualquier causa que interfiera en el ejercicio de las actividades que son objeto de este Reglamento.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses, las personas sujetas deberán consultar al Secretario General que resolverá por escrito. El Secretario General podrá elevar el asunto al Comité de Auditoría y Cumplimiento, cuando por su trascendencia o dificultad lo estime conveniente.

Si el afectado por un posible conflicto de intereses es un miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento o el Consejero Delegado, será el Comité el que resolverá sobre la existencia o no del mismo. Si el afectado fuera el Secretario General, deberá comunicar al Consejero Delegado el posible conflicto para que resuelva sobre su existencia o, en su caso, eleve el asunto al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

C.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

Sistemas de control de riesgos



D.1. Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Gobierno de los Riesgos consiste en guiar y dirigir el conjunto de acciones estratégicas, organizativas y operativas al objeto de que los gestores puedan maximizar la rentabilidad de la empresa, la preservación o incremento de su patrimonio y fondos propios y la certidumbre en su consecución por encima de determinados niveles, evitando que eventos futuros puedan influir negativamente en la consecución de los objetivos de rentabilidad fijados por la empresa.

El Gobierno de los Riesgos forma parte del Gobierno Corporativo y es impulsado por la Alta Dirección de la Compañía. Para que sea eficaz, el riesgo debe ser considerado como un elemento más de los Planes Operativos; siendo preciso identificar y analizar qué factores pueden afectar a la consecución de los objetivos empresariales y sus consecuencias cuantificadamente con el fin de determinar las acciones necesarias para que dichos objetivos puedan ser alcanzados con mayor certidumbre.

Los principios generales para el Gobierno de los Riesgos en Endesa son los siguientes:

 Se establecen estrategias globales de riesgo, desarrolladas a nivel táctico y operativo, que servirán para orientar la definición y despliegue de los diferentes niveles y tipos de riesgo dentro de la compañía, coherentes con los objetivos de Negocio y de la empresa.

- Existe un Comité de Riesgos de Endesa encargado de definir, aprobar y actualizar los criterios y principios básicos en los que se han de inspirar las actuaciones relacionadas con el riesgo.
- El Comité de Riesgos de Endesa es, además, el órgano responsable de aprobar la estrategia y la Política Global de Riesgos de Endesa, dentro de las cuales deben desarrollar su actividad los Negocios y Áreas Corporativas.
- 4. Cualquier actuación que pueda suponer niveles de riesgo superiores a los establecidos por el Comité de Riesgos de Endesa debe contar con su aprobación.
- Además de los mencionados órganos, el Gobierno de Riesgos se organiza operativamente a través de la existencia de las funciones de Control de Riesgos y de Gestión de Riesgos, siendo ambas funciones independientes.
- 6. La función de Control de Riesgos es única para toda Endesa y está integrada jerárquicamente. Su responsabilidad es asegurar el cumplimiento de la Política de Riesgos en la que se enmarcan las actuaciones relacionadas con el riesgo.
- 7. La función de Gestión de Riesgos es propia de cada Negocio o Área Corporativa. Su responsabilidad es dirigir la gestión de los riesgos en su ámbito de competencia. Asimismo, se responsabilizará de implementar los controles de riesgos que aseguren el cumplimiento de las directrices y límites aprobados por el Comité de Riesgos de Endesa.

Los riesgos a los que se enfrenta Endesa en el desarrollo de su actividad se agrupan en:

- Riesgo de negocio: dentro de esta tipología de riesgo se incluye:
 - Riesgo Legal, que se corresponde con las incertidumbres derivadas de acciones legales o de las Administraciones o a la aplicación e interpretación de contratos, leyes o regulación.
 - Riesgo Estratégico y Regulatorio, que es aquel ligado a posibles pérdidas de valor o resultados derivados de las incertidumbres estratégicas, cambios en el entorno y en el mercado/competencia, y alteraciones en el marco regulatorio. Incluye el riesgo país, el riesgo de limitación de dividendos, el de expropiación total o vía regulación expropiante.
- Riesgo de mercado: riesgo de que variaciones en precios y variables de mercado produzcan cambios en el valor o margen de empresa. Estos riesgos se clasifican en:
 - Riesgo de commodity, o riesgo de que los precios de las materias primas combustibles o energía, en sus divisas de cotización respectivas varíen.
 - Riesgo de tipo de interés: riesgo ante variaciones de los tipos de interés y márgenes crediticios o inflación.
 - Riesgo de tipo de cambio: riesgo ligado a la variación en la paridad de las monedas.
 - Riesgo de liquidez y financiación: en relación con el pasivo, es el riesgo ligado a la imposibilidad de realizar transacciones o al incumplimiento de obligaciones procedentes de las actividades operativas o financieras por falta de fondos o acceso a los mercados financieros. En relación con el activo es el riesgo de no poder obtener en un momento dado adquirente del activo para la venta a precio de mercado o la falta de precio de mercado.
 - Riesgo de renta variable, o riesgo ante las variaciones de precio de acciones u otros índices de renta variable.
 - Riesgo de crédito o riesgo de contraparte: es el riesgo de insolvencia, concurso de acreedores o quiebra o de posibles incumplimientos de pago de obligaciones dinerarias o cuantificables, por parte de las contrapartes a las que la empresa ha otorgado efectivamente crédito neto, por cualquier causa, y están pendientes de liquidación o cobro.

 Riesgo operacional: es el riesgo de incurrir en pérdidas como consecuencia de la no existencia o existencia inadecuada de procedimientos, recursos humanos y sistemas, o por acontecimientos externos.

El Sistema de Control de Riesgos de Endesa, en el que el riesgo global se define como el riesgo resultante de la consolidación de todos los riesgos a los que está expuesta, considerando los efectos de mitigación entre las diferentes exposiciones y categorías del mismo, permite la consolidación de las exposiciones al riesgo de las unidades y áreas de negocio de la Compañía y su valoración, así como la elaboración de la correspondiente información de gestión para la toma de decisiones en términos de riesgo y de empleo adecuado de capital.

El Proceso de Control y Gestión de Riesgos obedece a un modelo basado, por una parte, en el estudio permanente del perfil de riesgo, en las mejores prácticas actuales en el sector energético o de referencia en la gestión de riesgos, en criterios de homogeneidad de las mediciones, en la separación entre gestores y controllers de riesgo, y, por otra parte, en asegurar la conexión entre el riesgo asumido y los recursos necesarios para operar los negocios optimizando la relación riesgo-retorno de los negocios.

El Ciclo de Control y Gestión de Riesgos es el conjunto de actividades relacionadas con la identificación, medición, control y gestión de los distintos riesgos incurridos por los Negocios y la Corporación y está orientado a que exista un control y gestión adecuados de los riesgos.

- Identificación. El objetivo de la identificación de riesgos del Grupo Endesa es el mantenimiento de un repositorio priorizado y actualizado de todos los riesgos asumidos por la corporación a través de la participación coordinada y eficiente de todos los niveles de la Compañía. El proceso se fundamenta en las siguientes tareas:
- Capturar de manera continua los nuevos riesgos/oportunidades relevantes asumidos por el Grupo.
- Incorporar y actualizar de manera periódica las características/descripciones de los riesgos capturados.
- Obtener una cuantificación preliminar de los riesgos identificados.
- Obtener una priorización de los riesgos de acuerdo a un conjunto de criterios de clasificación por importancia relativa establecidos.

- Integrar la información obtenida en un Mapa de Riesgos del Grupo Endesa incorporado en el esquema de reporting corporativo.
- Medición. El objetivo de la medición de parámetros que permitan una agregación y comparación de riesgos del Grupo Endesa es la obtención de una cuantificación global de la exposición al riesgo asumida, incluyendo todas las posiciones del Grupo. En función del ámbito de toma de decisiones se utilizan las siguientes métricas: Valor en Riesgo, EBITDA en Riesgo, Margen en Riesgo. Este objetivo se consigue a través de la realización de las siguientes tareas:
- Obtención en tiempo de información única, consistente y fiable de posiciones y factores de riesgo.
- Modelización de posiciones y factores de riesgo de forma consistente.
- Obtención de las métricas que integren todos los riesgos del Grupo Endesa.
- Obtención de métricas complementarias que permitan el entendimiento de la estructura de riesgo asumida por el Grupo Endesa.
- Incorporación al esquema de reporting de riesgos de la información elaborada a partir del proceso de medición.
- Control. El objetivo del control de riesgos es garantizar la adecuación de los riesgos asumidos por Endesa en su conjunto. Este objetivo se consigue a través de las siguientes tareas:
- Se definen referencias cuantitativas (límites) que reflejan la estrategia de Endesa y la predisposición al riesgo establecida por la Alta Dirección.
- Se realiza el seguimiento de los límites establecidos.
- Se identifican y toman en consideración posibles incumplimientos de los límites fijados.
- Se establecen las acciones, procesos y flujos de información necesarios para proporcionar la posibilidad de revisar la estructura de límites de forma temporal con el fin de aprovechar oportunidades específicas surgidas en cada actividad.
- Gestión. El objetivo de la gestión de riesgos es la ejecución de las acciones encaminadas a la adecuación de los niveles de riesgo asumidos en cada nivel de la Compañía, a la predisposición y tolerancia al riesgo fijada.

D.2. Indique si se han materializado durante el ejercicio alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la Sociedad y/o su grupo:

Sí

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio: Existe una exposición constante a riesgos como el regulativo, de tipos de interés, de cambio...

Circunstancias que lo han motivado: Los riesgos se han mantenido en el ejercicio dentro de términos normales y acordes con la actividad desarrollada.

Funcionamiento de los sistemas de control: Los sistemas de control han funcionado adecuadamente.

D.3. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

Sí

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano: Comisión de Riesgos de Endesa

Descripción de funciones: Su misión es la de efectuar el seguimiento periódico del nivel de exposición al riesgo de Endesa, sus Negocios y Áreas Corporativas, analizar los riesgos relevantes que puedan afectar a las previsiones de POA y a las Operaciones Relevantes.

Sus principales funciones son las siguientes:

- Analizar y elaborar recomendaciones sobre la adecuación de los procedimientos de control de riesgo.
- Analizar los incumplimientos de políticas o límites aprobados por el CRE en el ámbito de la Norma de Gobierno de Riesgos.
- Hacer el seguimiento de los excedidos en los límites de riesgo y de las acciones correctivas decididas por el CRE.
- Supervisar y discutir el impacto en riesgo de las Operaciones Relevantes.

Composición de la Comisión de Riesgos de Endesa:

Presidente:

Subdirector General de Riesgos y Relación con Inversores

Miembros:

Director de Control de Riesgos

Subdirector de Control de Riesgos de Commodities y Estratégico

Subdirector Control de Riesgo Financiero y de Crédito Gerente de Control de Riesgos de Latinoamérica Director de Análisis y Gestión de Riesgos

Director Regional de Gestión de la Energía Latinoamérica Director de Mercados de Capitales y Gestión de Riesgos Financieros

Subdirector General de Finanzas Subdirector General Estrategia de Negocio Subdirector General Planificación y Control España y Portugal Director Planificación y Control Latinoamérica Director Asesoría Jurídica Corporativa y Financiera

Director de Previsión Social Director de Auditoría Interna

Secretaría:

Director de Control de Riesgos

Nombre de la comisión u órgano: Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Descripción de funciones: Este Comité es un órgano perteneciente al Consejo de Administración de Endesa, S.A. que, en el ámbito de Cumplimiento y Auditoría Interna, tiene encomendada la función de impulsar y supervisar el Gobierno de los Riesgos.

Nombre de la comisión u órgano: Comité de Riesgos de Endesa. Descripción de funciones: El Comité de Riesgos de Endesa es el órgano encargado de definir, aprobar y actualizar los principios básicos en los que se han de inspirar las actuaciones relacionadas con el riesgo.

Las principales funciones del Comité de Riesgos de Endesa (en adelante, CRE) son:

- Aprobar la Política Global de Riesgos de Endesa, emitirla y registrarla como documento normativo propio.
- Aprobar las tipologías y umbrales de las «Operaciones Relevantes» y darlas a conocer, al menos, en el proceso de elaboración del POA.
- Identificar las Áreas Corporativas que gestionan el valor de una cartera, margen o costes y, en su caso, los riesgos que puedan existir en la empresa y cuya gestión no esté realizando ninguna unidad.

- Establecer y actualizar los criterios, principios básicos y estrategia global de riesgos en coherencia con las actividades de Endesa en sus diferentes Negocios/Áreas Corporativas.
- Asegurar su adaptación y desarrollo en los Negocios y Áreas Corporativas.
- Aprobar las metodologías de medida de riesgo global de Endesa.
- Aprobar los límites de riesgo globales en los que desarrollan su actividad los Negocios y Áreas Corporativas propuestos por el D.G. Económico-Financiero.
- Resolver los conflictos que se le planteen con relación a cualquier aspecto referido a los Riesgos.
- Revisar al menos trimestralmente el nivel de exposición al riesgo de Endesa.
- Supervisar la información de aquellas operaciones que han sido identificadas como relevantes.
- Analizar a través de los Informes de Gestión el impacto en los resultados de Negocio de las operaciones clasificadas como relevantes.
- Analizar el nivel de exposición al riesgo de Endesa, sus Negocios y Áreas Corporativas.
- Autorizar aquellas operaciones que por su elevado impacto en el nivel de riesgo superen los límites fijados por el CRE.
- Dar instrucciones de carácter correctivo en caso de incumplimiento de cualquier aspecto recogido en el marco regulatorio de riesgos.

Composición del Comité de Riesgos de Endesa:

Presidente:

Consejero Delegado

Miembros:

Director General Económico Financiero Director General España y Portugal Director General Latinoamérica Director General Estrategia y Desarrollo

Secretaría:

Subdirector General Riesgos y Relación con Inversores

Nombre de la comisión u órgano: Comité de Riesgos de Negocio.

Descripción de funciones: Su misión es la aplicación de la Política de Riesgos de Endesa y del Negocio.

Las principales funciones de este Comité son:

- Aprobar la Política de Riesgos del Negocio, de acuerdo a la Política Global de Riesgos de Endesa, emitirla y registrarla como documento normativo propio.
- Dar instrucciones de carácter correctivo en caso de incumplimiento de la normativa interna de Endesa.
- Analizar y revisar periódicamente el nivel de exposición al riesgo de su Negocio y Empresas.
- Autorizar aquellas operaciones que por su elevado impacto en el nivel de riesgo superen los límites fijados para su ámbito, trasladándolas en su caso al CRE.
- Mantener informada a la Comisión de Riesgos de Endesa de los principales acuerdos tomados en su ámbito.

D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

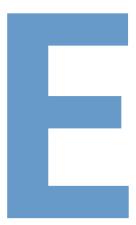
La Sociedad y sus empresas filiales desarrollan su actividad en el marco de diversas normativas: sectoriales, de mercados de valores, medioambientales, laborales, fiscales, etc. en España y los otros países en los que desarrolla sus actividades. Por ello ha establecido normas, procedimientos y controles que permiten evitar incumplimientos o, en el caso de que eventualmente pudieran darse, sean corregidas con prontitud.

Cada área de negocio o corporativa de la Compañía es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al sec-

tor en que desarrolla su actividad; sin embargo, existen cuatro unidades con responsabilidades claramente delimitadas, que garantizan el cumplimiento de la normativa interna y externa que afectan a Endesa y sus sociedades filiales:

- Secretaría General y del Consejo de Administración, que atiende a la legalidad formal y material de las actuaciones de los Órganos de Gobierno de la Sociedad comprobando su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y vela por la observancia de los principios y criterios de buen gobierno.
- Dirección General de Asesoría Jurídica, se encarga de impulsar aquellas medidas que garanticen que Endesa y las sociedades del Grupo cumplen con la normativa vigente, en todos los aspectos que le son de aplicación. Para ello, los procedimientos internos aseguran su participación en todas las áreas de negocio donde pueda haber impactos legales significativos. Adicionalmente, la Sociedad contrata el asesoramiento necesario en relación con las regulaciones que le afectan, tanto en España como en los otros países en los que tiene presencia.
- Dirección General de Auditoría, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa interna de Endesa, de aplicación directa en las filiales participadas al 100 por cien por Endesa. En el resto de sociedades donde Endesa participa, sus representantes en los órganos de gobierno y de gestión promoverán la adopción de la normativa interna. Asimismo, se encarga de coordinar y supervisar los trabajos realizados por las firmas de auditoría externa contratadas.
- Dirección General Económico-Financiera, supervisa y coordina la financiación de las áreas de negocio y empresas filiales y, respecto al control de riesgos, identifica, evalúa y controla los mismos, y verifica si el grupo está dentro de los límites fijados.

Junta General



E.1. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103	
Quórum exigido en 1.ª convocatoria	0	0	
Quórum exigido en 2.ª convocatoria	0	0	

E.2. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Ni los Estatutos Sociales, ni el Reglamento de la Junta General de Accionistas otorgan derechos a los accionistas de la Sociedad distintos de los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, tanto para las acciones ordinarias como para las acciones sin voto, rescatables o privilegiadas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Sociedad aprobó su Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el objetivo de potenciar la participación de los accionistas en la misma mediante una adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

ENDESA realiza, en la medida de lo posible, una política activa destinada a obtener la mayor difusión de la convocatoria de la Junta General y trata de incentivar la participación de los accionistas en la misma, con medidas como las siguientes:

- Máxima difusión del anuncio de convocatoria de la Junta General, publicándolo además de en el BORME, en diversos diarios de difusión nacional y el máximo periodo de tiempo entre la publicación de la convocatoria y la celebración de la Junta General, que ha sido de 41 días en el año 2011, 34 días en el año 2010, 34 y 38 días en el año 2009 (Junta General Ordinaria y Junta General Extraordinaria), 32 días en el año 2008, 36 y 52 días en el año 2007 (Junta General Ordinaria y Junta General Extraordinaria)y de 32 días en el año 2006, de forma que los accionistas tuvieron a su disposición el contenido íntegro de los acuerdos y otras informaciones complementarias con tiempo suficiente.
- Incremento de los canales habituales de comunicación del accionista con la Sociedad poniendo a su disposición

un buzón adicional en la página web bajo el epígrafe Junta General.

- Retransmisión en directo de la Junta General a través de la página web de la Sociedad (www.endesa.com).
- Para la Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006, voto y delegación por medios de comunicación a distancia, correo postal y electrónico.

En resumen, la Sociedad viene realizando durante los últimos años un permanente esfuerzo para conseguir la mayor participación posible de los accionistas en las juntas generales, así el quórum de los cinco últimos ejercicios ha sido el siguiente:

Año	Quórum
2006	48,26%
2007	75,11% (Junta General Ordinaria)
2007	93,57% (Junta General Extraordinaria)
2008	93,84%
2009	93,54% (Junta General Ordinaria)
2009	93,75% (Junta General Extraordinaria)
2010	93,99%
2011	93,87%

E.5. Indique si el cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí

Detalle las medidas:

La garantía de independencia y buen funcionamiento de la Junta General viene dada por la existencia del Reglamento de la Junta General del que se dotó la Compañía en el año 2003, que en su artículo 1 establece que el Reglamento: regula, de conformidad con las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, su convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, contribuyendo así a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Se han procedido a modificar los artículos 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 25 con el objetivo de adecuarse a la nueva legislación aplicable:

Artículo 3. Publicidad

Para facilitar a los accionistas el acceso al contenido del Reglamento, el texto completo se incluirá en la página web de la Sociedad.

Artículo 7. Facultad y obligación de convocar

1. El Consejo de Administración y en su caso los liquidadores de la Sociedad, convocarán la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio y la Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.

Asimismo, se deberá convocar cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un 5 por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya, ante una situación que a su juicio sea de singular trascendencia para la Sociedad y sus accionistas, podrá proceder a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria para el análisis de la situación planteada y la adopción, en su caso, de los acuerdos pertinentes.

Artículo 8. Publicación y anuncio de la convocatoria

1. La Junta General se convocará mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en la página web de la sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

2. La convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá

la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

- 3. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.
- 4. El texto del anuncio se incluirá en la página web de la Sociedad, y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia de medios de traducción simultánea o difusión audiovisual de la Junta General.
- 5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

6. Las propuestas relativas al nombramiento o ratificación de cada consejero se incluirán en el orden del día de forma separada, así como la modificación de los Estatutos sociales, que se instrumentará para cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes, o cuya materia tenga carácter homogéneo.

Artículo 9. Derecho de información

1. A partir del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Igualmente, dicha documentación será puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la fecha del anuncio de la convocatoria.

- 2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los accionistas podrán examinar en el domicilio social y en la página web de la sociedad las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición en tales lugares sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.
- 3. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la sociedad en forma y plazo.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los dos párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Las respuestas a los accionistas se cursarán por acuerdo del Consejo de Administración o, en su caso, por cualquiera de los administradores, por el Secretario del Consejo, o cualquier persona expresamente habilitada para ello.

- 4. Sin perjuicio del derecho de información del accionista con ocasión de la Junta General a que se refiere el apartado 3 anterior, una vez convocada la Junta General, los accionistas, previa consignación de su identidad como tales y a través de la Oficina del Accionista o por medio de la página web de la sociedad, podrán comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las materias del orden del día. De estos comentarios o sugerencias no se informará a la Junta General, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda tenerlos en cuenta y del derecho del accionista a intervenir en las deliberaciones de la Junta General en relación con el orden del día de la misma.
- 5. En la página web de la sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Artículo 10. Derecho de asistencia

- 1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Las tarjetas de asistencia se emitirán a través de las entidades que lleven los registros contables y se utilizarán por los accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los certificados de legitimación emitidos de conformidad con los asientos del Registro Contable por la entidad encargada o adherida correspondiente.
- 2. Antes del comienzo de la sesión se entregará a los asistentes el texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la decisión de la Junta General, sin incluir los anexos documentales si los tuvieren, y, en su caso, el texto de aquellas respuestas proporcionadas a los accionistas para atender las solicitudes de información que hubiesen formulado por escrito con anterioridad a la celebración de la Junta General, cuando el Consejo de Administración considere necesario o conveniente su conocimiento por los accionistas asistentes a la sesión.

- 3. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.
- 4. El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

Artículo 11. Representación

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta y observando las demás disposiciones legales sobre la materia. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

- 2. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.
- 3. Los intermediarios financieros que estén legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos, podrán fraccionar su voto, de tal forma que les permita cumplir las instrucciones recibidas.

Artículo 25. Publicación

- 1. Con independencia de las medidas de publicidad que legal o reglamentariamente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página web de la Sociedad, en la que se publicará su texto íntegro.
- 2. Asimismo, los acuerdos inscribibles se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil y publicación en el Boletín Oficial de este Registro.
- E.7. Indique los datos de asistencia en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

	% de		% voto a distancia		
Fecha de Junta	presencia física	% en representación	Voto electrónico	Otros	Total
09/05/2011	92,072	1,768	0,000	0,030	93,870

E. Junta General

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria 9 de mayo de 2011

PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales de ENDESA, S.A. (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como de las Cuentas Anuales Consolidadas de ENDESA, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES (Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Estado Consolidado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.850.230 acciones un 99,99933 %; el voto en contra de: 4.087 acciones un 0,00041 %; la abstención de 2.618 acciones un 0,00026 %; y el voto en blanco de: 0 acciones.

SEGUNDO. Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión Individual de ENDESA, S.A. y del Informe de Gestión Consolidado de ENDESA, S.A. y SOCIEDADES DE-PENDIENTES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.849.934 acciones un 99,99930 %; el voto en contra de: 4.309 acciones un 0,00043 %; la abstención de 2.692 acciones un 0,00027 %; y el voto en blanco de: 0 acciones.

TERCERO. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.849.572 acciones un 99,99926 %; el voto en contra de: 4.397 acciones un 0,00044 %; la abstención de 2.966 acciones un 0,00030 %; y el voto en blanco de: 0 acciones.

CUARTO. Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.851.221 acciones un 99,99943 %; el voto en contra de: 3.399 acciones un 0,00034 %; la abstención de 2.315 acciones un 0,00023 %; y el voto en blanco de: 0 acciones.

QUINTO. Reelección del Consejero D. Borja Prado Eulate.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 986.809.481 acciones un 99,29090 %; el voto en contra de: 7.040.196 acciones un 0,70837%; la abstención de 7.188 acciones un 0,00072 %; y el voto en blanco de: 70 acciones un 0,00001%.

SEXTO. Revocación y nombramiento de los auditores de cuentas.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.739.493 acciones un 99,98819 %; el voto en contra de: 114.321 acciones un 0,01150%; la abstención de 3.121 acciones un 0,00031 %; y el voto en blanco de: 0 acciones.

SÉPTIMO. Modificaciones de adaptación a las últimas reformas legislativas de los estatutos sociales:

7.1. Modificar el Artículo 8 de los Estatutos Sociales. Acciones sin voto, rescatables y privilegiadas.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.167 acciones un 99,98765 %; el voto en contra de: 3.627acciones un 0,00036%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 70 acciones un 0,00001%.

7.2. Modificar el Artículo 11 de los Estatutos Sociales. Modalidades del aumento.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.115 acciones un 99,98764 %; el voto en contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.123 acciones un 0,01199 %; y el voto en blanco de: 70 acciones un 0,00001%.

7.3. Modificar el Artículo 12 de los Estatutos Sociales. Delegación en los administradores del aumento del capital social.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.115 acciones un 99,98764 %; el voto en contra de: 3.749 acciones un 0,00038%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones.

7.4. Modificar el Artículo 14 de los Estatutos Sociales. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.115 acciones un 99,98764 %; el voto en

contra de: 3.749 acciones un 0,00038%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones .

7.5. Modificar el Artículo 15 de los Estatutos Sociales. Reducción del capital social.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.185 acciones un 99,98765 %; el voto en contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.123 acciones un 0,01199 %; y el voto en blanco de: 0 acciones.

7.6. Modificar el Artículo 16 de los Estatutos Sociales. Emisión de obligaciones.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.167 acciones un 99,98765 %; el voto en contra de: 3.697 acciones un 0,00037%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones .

7.7. Modificar el Artículo 22 de los Estatutos Sociales. Convocatoria de la Junta General.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.237 acciones un 99,98766 %; el voto en contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones.

7.8. Modificar el Artículo 23 de los Estatutos Sociales. Facultad y obligación de convocar.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.237 acciones un 99,98766 %; el voto en contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones .

7.9, Modificar el Artículo 26 de los Estatutos Sociales. Acuerdos especiales. Constitución.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.237 acciones un 99,98766 %; el voto en contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones.

7.10. Modificar el Artículo 33 de los Estatutos Sociales. Derecho de información.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.237 acciones un 99,98766 %; el voto en

contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones .

7.11. Modificar el Artículo 36 de los Estatutos Sociales. Consejo de Administración. Funciones Generales.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.237 acciones un 99,98766 %; el voto en contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones .

7.12. Modificar el Artículo 40 de los Estatutos Sociales. Retribución.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.167 acciones un 99,98765 %; el voto en contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 70 acciones, un 0,00001%

7.13. Modificar el Artículo 42 de los Estatutos Sociales. Incompatibilidades de los Consejeros.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.185 acciones un 99,98765 %; el voto en contra de: 3.679 acciones un 0,00037%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

7.14. Modificar el Artículo 44 de los Estatutos Sociales. Constitución del Consejo.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.237 acciones un 99,98766 %; el voto en contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

7.15. Modificar el Artículo 51 de los Estatutos Sociales. Comité de Auditoría y Cumplimiento

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.237 acciones un 99,98766 %; el voto en contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.071 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

7.16. Modificar el Artículo 54 de los Estatutos Sociales. Contenido de las cuentas anuales.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.185 acciones un 99,98765 %; el voto en

contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.123 acciones un 0,01199 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

7.17. Aprobar el texto refundido de los Estatutos Sociales.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.237 acciones un 99,98766 %; el voto en contra de: 3.627 acciones un 0,00036%; la abstención de 119.123 acciones un 0,01198 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

OCTAVO. Modificaciones de adaptación a las últimas reformas legislativas del Reglamento de la Junta General.

8.1. Modificar el Artículo 3 del Reglamento de la Junta General. Publicidad.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.564 acciones un 99,98768 %; el voto en contra de: 4.029 acciones un 0,00041%; la abstención de 118.342 acciones un 0,01191 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

8.2. Modificar el Artículo 7 del Reglamento de la Junta General. Facultad y obligación de convocar.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.512 acciones un 99,98768 %; el voto en contra de: 4.029 acciones un 0,00041%; la abstención de 118.394 acciones un 0,01191 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

8.3. Modificar el Artículo 8 del Reglamento de la Junta General. Publicación y anuncio de la convocatoria.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.564 acciones un 99,98768 %; el voto en contra de: 4.029 acciones un 0,00041%; la abstención de 118.342 acciones un 0,01191 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

8.4. Modificar el Artículo 9 del Reglamento de la Junta General. Derecho de información.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.564 acciones un 99,98768 %; el voto en contra de: 4.029 acciones un 0,00041%; la abstención de 118.342 acciones un 0,01191 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

8.5. Modificar el Artículo 10 del Reglamento de la Junta General. Derecho de asistencia Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.512 acciones un 99,98768 %; el voto en contra de: 4.081 acciones un 0,00041%; la abstención de 118.342 acciones un 0,01191 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

8.6. Modificar el Artículo 11 del Reglamento de la Junta General. Representación.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.512 acciones un 99,98768 %; el voto en contra de: 4.081 acciones un 0,00041%; la abstención de 118.342 acciones un 0,01191 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

8.7. Modificar el Artículo 24 del Reglamento de la Junta General. Publicación.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.564 acciones un 99,98768 %; el voto en contra de: 4.029 acciones un 0,00041%; la abstención de 118.342 acciones un 0,01191 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

8.8. Aprobar el texto refundido del Reglamento de la Junta General

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.734.564 acciones un 99,98768 %; el voto en contra de: 4.029 acciones un 0,00041%; la abstención de 118.342 acciones un 0,01191 %; y el voto en blanco de: 0 acciones

NOVENO. Informe anual sobre remuneración de los consejeros, para su votación con carácter consultivo.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 992.349.753 acciones un 99,84835 %; el voto en contra de: 1.325.205 acciones un 0,13334%; la abstención de 181.907 acciones un 0,01830 %; y el voto en blanco de: 70 acciones, un 0,00001%

DÉCIMO. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 993.850.644 acciones un 99,99936 %; el voto en contra de: 3.930 acciones un 0,00040%; la abstención de 2.291 acciones un 0,00023 %; y el voto en blanco de: 70 acciones, un 0,00001 %.

Informe anual 2011

E.9. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

No.

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

La política seguida por la Sociedad sobre esta cuestión se adapta a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa legal vigente.

E.11. Indique si la Compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad:

No.

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo en su página web.

La dirección de la página web de la Sociedad es www. endesa.com. Desde la página principal del site se entra al contenido de Gobierno Corporativo por dos canales dife-

- Gobierno Corporativo.
- Información para Accionistas e Inversores.

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo



Indique el grado de seguimiento de la Sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la Sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

- 2. Que cuando coticen la Sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la Sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta

General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante «filialización» o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epigrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la Compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele, asimismo, para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad, y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

- 8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la Compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la Compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:
- a) Las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.
 - ii) La política de inversiones y financiación.

- La definición de la estructura del grupo de sociedades.
- iv) La política de gobierno corporativo.
- La política de responsabilidad social corporativa.
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones:
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la Compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epigrafe: B.1.14

 ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

 c) Las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas («operaciones vinculadas»).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1.ª Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- 2.ª Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
- 3.ª Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad. Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función, y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

Ver epigrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1.º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2.º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital, y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1 4

Cumple

- 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación, y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse

eco de las preocupaciones de los consejeros externos, y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No aplicable

- **18.** Que el Secretario del Consejo vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
- b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía.
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la Compañía hubiera aceptado. Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo, y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epigrafe: B.1.29

Cumple parcialmente

Con respecto a la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, el artículo 47 de los Estatutos Sociales señala que el Consejo de Administración deliberará sobre el orden del día y también sobre cuestiones que proponga el Presidente o la mayoría de los Vocales presentes o representados. Además, establece el artículo 10 del Reglamento del Consejo, que un tercio de sus miembros podrá pedir, con antelación a la celebración de la reunión, la inclusión de aquellos puntos que, a su juicio, sea conveniente tratar.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la Compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No aplicable

- 22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo.
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía.
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epigrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la Sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epigrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de Gobierno Corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

- **26.** Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:
- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple parcialmente

La modificación de los Estatutos en la Junta General Extraordinaria de 25 de septiembre de 2007 suprimió la regla sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

- 27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:
- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

- 28. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de los posteriores.
- e) Acciones de la Compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un periodo continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término

de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epigrafe: B.1.5

Cumple

- **35.** Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:
- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable.
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración.
 - ii) Plazos de preaviso.

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho

informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la Sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

- **41.** Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero.
 - La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo.
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo.

- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año y condiciones para su ejercicio.
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio.
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio.
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, «Comisión Delegada»), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple parcialmente.

El Consejo está formado por un 44,44% de consejeros dominicales, un 33% de independientes y un 22,22% de ejecutivos. La Comisión Ejecutiva se compone de un 40% de consejeros dominicales, un 20% de independientes y un 40% de ejecutivos.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

En las reuniones del Consejo se expone y da cuenta de los acuerdos adoptados en la Comisión Ejecutiva, pero no se entrega copia de las actas.

- 44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones. Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o Comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:
- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes, y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple parcialmente.

Se cumple parcialmente el apartado e). En todas las reuniones se levanta acta, pero no se remite copia a todos los miembros del Consejo, ya que todos los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento y del Comité de Nombra-

mientos y Retribuciones son, a su vez, miembros del Consejo de Administración. Asimismo, los Presidentes de ambos Comités informan de los acuerdos alcanzados al Consejo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

- **49.** Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados

riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple

- 50. Que corresponda al Comité de Auditoría:
- 1.º En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- 2.º En relación con el auditor externo:
 - a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
 - Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
 - c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) Que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Que se asegure de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
- iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

- **52.** Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:
- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

 c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos —o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola— sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está compuesto por cuatro miembros: 50% consejeros independientes y otro 50% por dominicales. En cualquier caso, se debe tener en cuenta que el accionariado de la sociedad, un 92,063% del capital, pertenece a un único accionista.

- 55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

 d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple parcialmente

El apartado b) no se encuentra contemplado en la regulación interna de la Compañía

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

- 57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos.
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Otras informaciones de interés



Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Se hace constar que los datos contenidos en este informe se refieren al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, con las siguientes consideraciones:

- I. El 21 de diciembre de 2011 D. Luis de Guindos Jurado presentó su dimisión como vocal del Consejo de Administración de Endesa, S.A. y como consecuencia, su cese como vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de ENDESA, S.A. y como vocal y Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones de ENDESA, S.A., con motivo de su nombramiento como Ministro de Economía y Competitividad del Gobierno de España.
- II. El Consejo de Administración de Endesa, S.A. celebró su última sesión del ejercicio 2011 el día 19 de diciembre y en dicha sesión estuvo presente D. Luis de Guindos Jurado.
- III. Desde el día 19 al 31 de diciembre no se ha reunido ningún órgano de administración de la Sociedad.
- IV. El Consejo de Administración de la Sociedad, reunido en su domicilio social el día 30 de enero de 2012, con asistencia de la totalidad de sus miembros, presentes o representados, D. Borja Prado Eulate, D. Fulvio Conti, D. Andrea Brentan, D. Gianluca Comin, D. Luigi Ferraris, D. Claudio Machetti, D. Alejandro Echevarria Busquet

y D. Miquel Roca Junyent, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo: «Aceptar la dimisión presentada por D. Luis de Guindos Jurado».

Por los motivos expuestos la Sociedad considera que D. Luis de Guindos Jurado ha ejercido su función de Consejero durante todo el ejercicio 2011 y es por ello que su cargo se considera vigente a 31 de diciembre de 2011 a los exclusivos efectos de este Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.30.

El cálculo del porcentaje de no asistencias sobre el total de votos del ejercicio, se ha calculado sobre la base de multiplicar el número total de reuniones del Consejo por el número de miembros de dicho Consejo.

C.2

Las Operaciones Vinculadas, contenidas en el apartado C.2 han sido realizadas por Enel, S.p.A. o filiales de ella dependientes. La concreción de dichas Operaciones Vinculadas están contenidas en las Memorias de las Cuentas Anuales de Endesa, S.A. y Endesa S.A. y Sociedades Filiales.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS:

El 20 de diciembre de 2010 el Consejo de Administración de Endesa, S.A. aprobó la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias. El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, ha aprobado las políticas fiscales, conforme a lo dispuesto en el citado Código.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la Sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de Gobierno Corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de Buen Gobierno:

No

Fecha y firma:

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha

27 de febrero de 2012

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No



Anexo I Información adicional

al informe anual de gobierno corporativo de Endesa, S.A., requerida en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, incorporó nuevas obligaciones de información en relación al Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas. En particular, la Disposición final quinta, en su apartado tres, añade a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su Título IV un nuevo capítulo VI que lleva por título «Del Informe Anual de Gobierno Corporativo», que contiene el nuevo artículo 61 bis que regula el contenido del mencionado Informe.

El artículo 61 bis deroga y refunde los artículos 116 y 116 bis (este último artículo establecía la obligación de incluir información adicional en el informe de gestión) y exige una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

A efectos de dar cumplimiento al nuevo artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, es necesario desarrollar este capítulo de información adicional, ya que el modelo vigente de Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por la Circular 4/2007, de 27 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, actualmente en vigor, no contempla la opción de incluir la información solicitada, en concreto, los siguientes epígrafes:

- Valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera (art. 61 bis 4, a, 3° LMV).
- Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (art. 61 bis 4,b LMV).
- 3. Normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad (art. 61 bis 4,a,4° LMV).
- 4. Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos (art. 61 bis 4, c, 4° LMV).
- 5. Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (art. 61 bis 4,c,5° LMV).
- 6. Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación

con el proceso de emisión de la información financiera (art. 61 bis 4, h LMV).

1. Valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera (art. 61 bis 4, a, 3° LMV).

El capital social de la sociedad es de 1.270.502.540,40 euros y está íntegramente suscrito y desembolsado.

El capital social está integrado por 1.058.752.117 acciones de 1,2 euros de valor nominal cada una, que están representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase (acciones ordinarias)

Las 1.058.752.117 acciones que componen el capital social, representadas por medio de anotaciones en cuenta tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.

Las acciones de Endesa, representadas por anotaciones en cuenta, se hallan inscritas en el Registro Central de IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable de las acciones.

Las acciones de ENDESA, S.A. cotizan en las Bolsas españolas y en la Bolsa «Off shore» de Santiago de Chile, y forman parte del índice bursátil Ibex-35.

2. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (art. 61 bis 4,b LMV).

Tal y como hemos indicado en el punto A.10 del Informe Anual de Gobierno Corporativo, en ENDESA no existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social ni tampoco al ejercicio de los derechos de voto.

3. Normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad (art. 61 bis 4,a,4° LMV).

Conforme al artículo 26 de los Estatutos Sociales, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Cuando concurran accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos

a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la Junta.

4. Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos (art. 61 bis 4, c, 4° LMV).

ENDESA y sus filiales tienen préstamos u otros acuerdos financieros con entidades financieras por un importe equivalente a 589 millones de euros que podrían ser susceptibles de amortización anticipada si se produce un cambio de control en ENDESA. Asimismo, contratos de derivados con un valor de mercado bruto de 7 millones de euros (75 millones de euros de nocional) podrían ser objeto de amortización anticipada como consecuencia del cambio de control.

5. Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (art. 61 bis 4,c,5° LMV).

A 31 de diciembre de 2011 el número de Consejeros Ejecutivos, Altos Directivos y Directivos, con cláusulas de garantía, ascendía a 46.

Consejeros Ejecutivos	2
Altos Directivos	21
Directivos	23
Total	46

Este tipo de cláusulas es el mismo en los contratos de los Consejeros Ejecutivos y de los Altos Directivos de la Sociedad y de su Grupo, se ajustan a la práctica habitual del mercado, como se deriva de los informes solicitados por la Compañía, han sido aprobadas por el Consejo de Administración previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y recogen supuestos de indemnización para extinción de la relación laboral y pacto de no competencia postcontractual.

El régimen de estas cláusulas, para los Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos, es el siguiente:

Extinción:

 Por mutuo acuerdo: indemnización equivalente, según los casos, de una a tres veces la retribución anual.

- Por decisión unilateral del Directivo: sin derecho de indemnización, salvo que el desistimiento se base en un incumplimiento grave y culpable de la Sociedad de sus obligaciones o vaciamiento del puesto, cambio de control o demás supuestos de extinción indemnizada previstos en el Real Decreto 1382/1985.
- Por desistimiento de la Sociedad: indemnización igual a la del punto primero.
- Por decisión de la Sociedad basada en una conducta gravemente dolosa y culpable del directivo en el ejercicio de sus funciones: sin derecho a indemnización.

No obstante, lo anterior y por adecuación a mercado, en el caso de dos de los Altos Directivos citados, la garantía es de una mensualidad y media de retribución por año de servicio, para determinados supuestos de desvinculación de la Empresa.

Estas condiciones son alternativas a las derivadas de la modificación de la relación laboral preexistente o de la extinción de ésta por prejubilación para Altos Directivos.

Pacto de no competencia postcontractual:

En la gran mayoría de los contratos se exige al Alto Directivo cesante que no ejerza una actividad en competencia con Endesa, durante el periodo de dos años. En contraprestación, el Directivo tendrá derecho a cobrar una cantidad máxima equivalente a 1,25 veces la retribución anual.

El régimen de las cláusulas para los veintitrés Directivos, es similar al descrito para los Consejeros Ejecutivos y Alta Dirección, con la excepción de algunos de los supuestos específicos de indemnización de los Altos Directivos.

6. Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (art. 61 bis 4, h LMV).

6.1. Introducción

Los requisitos de transparencia de los mercados de valores han evolucionado de forma notable en los últimos años. En particular, las normas de preparación de la información financiera, a las que están sometidas las entidades cotizadas, se han sofisticado y su complejidad ha aumentado de forma muy considerable. Para dar respuesta a los retos planteados, resulta imprescindible que los sistemas de control interno evolucionen de forma adecuada y sean capaces de proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que suministran al mercado las entidades cotizadas.

Asimismo, los grupos de interés exigen de las empresas cada vez mayores compromisos con la protección de los intereses de sus accionistas, clientes, empleados, acreedores, proveedores y de la sociedad en su conjunto. Estas nuevas exigencias se materializan, entre otros aspectos, en el establecimiento, por parte de las compañías, de medidas concretas para reforzar la confianza en la información financiera de todo tipo que se proporciona al exterior.

Un aspecto fundamental para reforzar esta confianza es el establecimiento de sistemas de control interno de la información financiera eficaces, que permitan:

- Proporcionar una información financiera fiable y de calidad con la involucración de toda la Organización.
- Sistematizar y formalizar los controles sobre la información financiera, obteniendo mejoras y mayor eficiencia como consecuencia de la utilización de las mejores prácticas.

En este contexto, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, «CNMV»), en 2010 se constituyó un Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, «GTCI»), con la finalidad de elaborar un conjunto de recomendaciones acerca del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, «SCIIF»). Los trabajos del GTCI se centraron en conseguir tres objetivos básicos:

- (i) Revisar el marco regulatorio español en materia de control interno sobre la información financiera,
- (ii) establecer un marco de referencia de principios y buenas prácticas relativas a los SCIIF, incluyendo la supervisión de su funcionamiento, y
- (iii) contribuir a mejorar la transparencia de la información que las entidades cotizadas difundan a los mercados de valores sobre su SCIIE.

A su vez, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introdujo un nuevo artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en el que se regula el contenido mínimo del informe de gobierno corporativo, que contempla la obligación de incorporar en dicho informe una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

Aunque, a la fecha de emisión de este informe, este mandato de la Ley se encuentra pendiente de su desarrollo reglamentario, la CNMV ha hecho público un proyecto de Circular que desarrolla el contenido del informe sobre el modelo de control interno de la información financiera exigido por la Ley del Mercado de Valores.

El Grupo ENDESA, que desde hace varios años tiene organizado formalmente un SCIIF, ha elaborado el presente informe siguiendo el modelo previsto en el borrador de Circular de la CNMV anteriormente citado.

6.2. Visión general sobre el SCIIF de ENDESA, S.A.

El reporte financiero es una función crítica de comunicación con los accionistas, con los inversores, con las entidades de financiación y con los Organismos Supervisores, que se alimenta de la información procedente de diversas fuentes. De hecho, prácticamente todas las unidades organizativas del Grupo ENDESA aportan, en mayor o menor medida, datos relevantes para la elaboración de la información financiera. Por ello, el cumplimiento de los objetivos de transparencia y veracidad de la información es responsabilidad, además de la Dirección General Económico Financiera, de todas las unidades que forman el Grupo ENDESA, en sus respectivos ámbitos de actuación. Es precisamente esta corresponsabilización de todas las áreas uno de los elementos clave del funcionamiento del SCIIF de ENDESA.

El SCIIF de la Sociedad descansa en dos tipos de controles:

- (i) Controles generales (constituidos por elementos como la existencia de un Comité de Auditoría, un Código de Ética, una función de Auditoría Interna, una estructura organizativa adecuada, etc.), y
- (ii) Controles en las diferentes áreas sobre las transacciones con impacto en el reporte financiero.

En este sentido, actualmente el SCIIF del Grupo ENDESA consta de 234 unidades organizativas (78 en España y Portugal y 156 en Latinoamérica) y 831 procesos (188 en España y Portugal y 643 en Latinoamérica) con un impacto relevante en la información financiera del Grupo. Estas unidades organizativas y procesos se han caracterizado, mediante un modelo de documentación homogéneo, en 6.080 actividades de control (1.431 en España y Portugal y 4.649 en Latinoamérica). Para cada una de estas actividades de control, se ha identificado el responsable de su ejecución de forma que se garantice la adecuada trazabilidad de todos los registros empleados en la elaboración de la información financiera.

La documentación generada en relación con las áreas y procesos recoge descripciones detalladas de las transacciones relacionadas con la elaboración de la información financiera desde su inicio hasta su registro en contabilidad y su posterior publicación al exterior, pasando por su autorización y proceso. En este sentido, la documentación se ha elaborado con los siguientes objetivos básicos:

- (iii) Identificar los procesos críticos vinculados de forma directa e indirecta a la generación de la información financiera.
- (iv) Identificar los riesgos inherentes a los procesos que pudieran generar errores materiales en la información financiera (típicamente relacionados con los atributos de integridad, validez, registro, corte, valoración y presentación).
- (v) Identificar y caracterizar los controles establecidos para mitigar dichos riesgos.

Toda la documentación del SCIIF del Grupo ENDESA se encuentra recogida en una herramienta tecnológica corporativa. La información del sistema se actualiza periódicamente, reflejando cualquier cambio que pueda ser relevante en las transacciones y controles de reporte financiero y tiene trazabilidad suficiente para poder ser sometida a revisión de su funcionamiento adecuado.

Esta actualización periódica pretende aprovechar el esfuerzo inicial realizado para mejorar la calidad de los procesos existentes y fortalecer el control sobre los mecanismos de generación de la información financiera.

Semestralmente, la Dirección del Grupo realiza un Proceso de Evaluación del SCIIF. En dicho Proceso de Evaluación, cada uno de los responsables de los controles identificados en el sistema corporativo soporte del SCIIF evalúa tanto el diseño como la efectividad de los controles, existiendo también, dentro del modelo, un proceso de verificación, también semestral, realizada por la Dirección General de Auditoría con el fin de validar la evaluación realizada por los responsables de los controles.

Semestralmente, la Dirección del Grupo en base a las conclusiones del Proceso de Evaluación del SCIIF alcanza una conclusión respecto del adecuado funcionamiento del Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo ENDESA, estableciendo, en su caso, los correspondientes planes de acción para subsanar las deficiencias u oportunidades de mejora puestas de manifiesto en el Proceso de Evaluación.

Los resultados del Proceso de Evaluación semestral son analizados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento del Grupo por delegación del Consejo de Administración como órgano responsable último de asegurar la existencia de un adecuado sistema de control interno en el Grupo.

6.3. Indicadores básicos

6.3.1. Entorno de control de la entidad

6.3.1.1. Qué órganos y/o funciones son responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración de ENDESA tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF que, de acuerdo con su Reglamento, tiene delegada en el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Comité de Auditoría y Cumplimiento

El Reglamento del Consejo de Administración de ENDESA en su Artículo 14 Apartado 6, especifica que la función principal del Comité de Auditoría y Cumplimiento será la de velar por el buen gobierno corporativo y por la transparencia en todas las actuaciones del Grupo en los ámbitos económico-financiero, de auditoría externa e interna y cumplimiento.

A tal fin, tiene encomendadas las funciones de conocer y supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno del Grupo, que incluye, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna; y recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y se les mantiene adecuadamente informados de todos los cambios regulatorios que se puedan producir en las citadas materias.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento dispone de una función de Auditoría Interna que, bajo la supervisión de éste, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, evaluando la eficacia del SCIIF e informando periódicamente de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado a las medidas propuestas para su corrección.

Comité de Transparencia

ENDESA constituyó en el año 2004 el Comité de Transparencia, formado por los principales ejecutivos del Grupo, entre los que se encuentra el Comité Ejecutivo de Dirección (integrado por el Consejero Delegado y las Direcciones Generales de España y Portugal, Latinoamérica, Estrategia y Desarrollo, Comunicación, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos y Organización, Económico Financiera, Sistemas y Telecomunicaciones, Compras y Secretaria General) junto con otros miembros de la Dirección del Grupo directamente relacionados con la elaboración, verificación y divulgación de la información financiera, entre los que se encuentra el Director General de Auditoría Interna. El Comité de Transparencia está presidido por el Consejero Delegado.

El objetivo principal de este Comité es el de velar por el cumplimiento y correcta aplicación de los Principios Generales de la Información Financiera (confidencialidad, transparencia, consistencia y responsabilidad), evaluar los hechos, transacciones, informes u otros aspectos relevantes que son comunicados al exterior, así como determinar la forma y plazos para presentar la información pública.

Asimismo, está entre las funciones del Comité de Transparencia evaluar las conclusiones que le someta la Dirección General Económico Financiera del Grupo ENDESA sobre el cumplimiento y efectividad de los controles internos de la información financiera y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, formulando acciones correctoras y/o preventivas al respecto, e informando de ello al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración.

Dirección General Económico Financiera del Grupo ENDESA

La Dirección General Económico Financiera del Grupo ENDESA, en su actuación de apoyo al Comité de Transparencia, desarrolla las siguientes funciones en relación con el Control Interno de la Información Financiera:

- Proponer al Comité de Transparencia, para su aprobación, las Políticas de Gestión de la información financiera.
- Evaluar, e informar al Comité de Transparencia, sobre la efectividad de los controles, así como de la operatividad de los mismos, y, en su caso, los posibles incumplimientos de las políticas de control interno aprobadas, basándose en los certificados de los gestores y en los informes de la Dirección General de Auditoría Interna.
- Establecer y difundir los procedimientos necesarios para el control interno de la información financiera.
- Supervisar el cumplimiento de los controles internos de la información financiera y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, y emitir un informe semestral con su valoración sobre la efectividad del sistema, para su presentación al Comité de Transparencia.

Unidad de Control Interno de la Información Financiera

Dentro de la Dirección General Económico Financiera existe una Unidad de Control Interno de la Información Financiera cuyas funciones son las siguientes:

- Comunicar la aprobación de las políticas y procedimientos de control interno de la información financiera a las distintas sociedades y áreas organizativas de ENDESA.
- Mantener y actualizar el Modelo de Control Interno de la Información Financiera.
- Mantener actualizada la documentación referente a los procedimientos y controles vigentes en cada momento.
- Definir los circuitos de certificación de la evaluación de la efectividad de los controles y procedimientos definidos en el Modelo de Control Interno de la Información Financiera.
- Mantener el sistema soporte del Modelo de Control Interno de la Información Financiera.

Todos los aspectos relacionados con el control interno de la información financiera y la divulgación de información al exterior están regulados en la Norma Corporativa «Control interno de la información financiera y controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior», de aplicación en todas las sociedades del Grupo ENDESA, cuyo objeto es establecer los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad para el establecimiento y mantenimiento de controles internos de la información financiera y controles y procedimientos internos de

divulgación al exterior de la información financiera, con el fin de asegurar su fiabilidad, y garantizar que los informes, hechos, transacciones, u otros aspectos relevantes son comunicados al exterior en forma y plazos adecuados.

Los principios generales que rigen el funcionamiento de la citada Norma son los siguientes:

- Principio de Fiabilidad: la Información de Comunicación Obligatoria y la Información de Comunicación Voluntaria debe ser veraz, exacta, completa y oportuna, en base a los hechos y circunstancias conocidos en cada momento.
- Principio de Consistencia: la Información de Comunicación Obligatoria y la Información de Comunicación Voluntaria debe ser comprensible y coherente, en su presentación, con la información previamente divulgada al exterior.
- Principio de Transparencia: toda la información que sea relevante debe ser objeto de divulgación inmediata con arreglo a los procedimientos establecidos y a la legislación aplicable.
- Principio de Control en el Flujo de Información: la Información Financiera y la que tiene conexión con la misma debe fluir de forma controlada desde las áreas que la generan o la obtienen (Negocios o Áreas Corporativas) hasta el Comité de Transparencia de forma que se garantice su divulgación al exterior, cuando proceda.
- Principio de Garantía: cada Negocio y Área Corporativa debe garantizar que, tanto la Información Financiera como la que tiene conexión con la misma generada u obtenida en su respectivo ámbito de actuación, es fiable.
- Principio de Cumplimiento Normativo: la elaboración, tratamiento y divulgación de la Información Financiera y de la Información que tiene conexión con la financiera debe cumplir la normativa, nacional o supranacional, que en cada momento sea de aplicación, en particular la que regula los mercados en los que cotizan los valores emitidos por ENDESA y sus filiales.
- Principio de Responsabilidad: cada Negocio y Área Corporativa es responsable de aplicar estos Principios Generales dentro de su ámbito de actuación, así como de elaborar y aplicar procedimientos de control interno propios que sean coherentes con esta norma.

La Función de Control Interno de la Información Financiera se desarrolla dentro de la Dirección General Eco-

nómico Financiera del Grupo ENDESA, basándose en los riesgos en los flujos de la información, que representan cualquier circunstancia que pueda impedir o dificultar la obtención, tratamiento y difusión de información de forma fiable y oportuna en el tiempo, de acuerdo con el mapa de riesgos del Grupo ENDESA, y en los controles internos, que son el conjunto de políticas y procedimientos que permiten identificar, valorar, procesar y registrar, datos de contenido económico-financiero, o no económico-financiero, de una forma consistente, fiable y oportuna en el tiempo. El Sistema de Control Interno de la Información Financiera de ENDESA es evaluado y validado por completo cada semestre. Asimismo, sustanciada en estas dos revisiones, la Dirección General de Auditoría Interna del Grupo ENDESA, por delegación del Comité de Auditoría y Cumplimiento, realiza por su parte una supervisión del correcto funcionamiento del Sistema, evaluando su diseño y su efectividad e informa a éste de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado a las medidas propuestas para su corrección.

6.3.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados del diseño y revisión de la estructura organizativa así como de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones y de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.
- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.
- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Diseño de la Estructura Organizativa

El diseño y revisión de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es realizado por el Consejo de Administración, por medio del Consejero Delegado y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (órgano delegado del Consejo de Administración).

El Consejero Delegado y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones determinan la distribución de tareas y funciones, velando por que exista una adecuada segregación de funciones así como unos sistemas de coordinación entre los diferentes departamentos que garanticen la eficiencia de las operaciones.

El proceso de determinación de la estructura organizativa está regulado por la Norma Corporativa «Cambios organizativos, nombramientos y retribuciones de directivos» de aplicación en todas las sociedades del Grupo ENDESA.

De acuerdo con lo establecido en esta Norma, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Grupo ENDESA evalúa periódicamente la estructura organizativa de la entidad y propone a los órganos del Grupo correspondientes los cambios según la necesidad del negocio o la industria, teniendo en cuenta una adecuada segregación de funciones.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización es la responsable, junto con las respectivas áreas funcionales, del análisis y determinación de los procesos del Grupo, incluyendo aquellos relacionados con la elaboración de la información financiera.

El organigrama detallado de todas las funciones del Grupo se publica en la Intranet del Grupo estando disponible para todos los empleados del Grupo.

Códigos de conducta

En relación con la normativa interna sobre conducta, el Grupo ENDESA dispone de los siguientes documentos:

Código Ético

El Grupo ENDESA tiene un Código Ético aprobado por el Consejo de Administración que expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los colaboradores de ENDESA, S.A. y de sus sociedades filiales, sean éstos administradores o empleados, de cualquier tipo, en dichas empresas.

El Código Ético está constituido:

- Por los Principios Generales que rigen las relaciones con las partes implicadas y que definen los valores de referencia en las actividades del Grupo ENDESA.
- Por los Criterios de Comportamiento en las relaciones con cada tipo de parte implicada, que proporcionan específicamente las líneas directrices y las normas a las cuales se deben atener los colaboradores del Grupo ENDESA para respetar los principios generales y para prevenir el riesgo de comportamientos no éticos.
- Por los Mecanismos de Implementación, que describen las tareas del Comité de Auditoría y Cumplimiento en materia de implantación y control del Código Ético, las tareas de la Dirección General de Auditoría Interna, la comunicación y formación.

Los principios y las disposiciones del Código Ético del Grupo ENDESA tienen como destinatarios a los componentes del Consejo de Administración, del Comité de Auditora y Cumplimiento y de otros órganos de control de ENDESA S.A. y de las demás sociedades del Grupo, además de los directivos, los empleados y los colaboradores vinculados al Grupo por relaciones contractuales derivadas de cualquier título, también ocasionales o temporales.

Entre los Principios Generales recogidos en el Código Ético se encuentra el de «Transparencia e integridad de la información» que establece que «Los colaboradores de ENDESA deberán proporcionar información completa, transparente, comprensible y precisa, de modo que, a la hora de establecer las relaciones con la empresa, los implicados puedan tomar decisiones autónomas y conscientes de los intereses en juego, de las alternativas y las consecuencias relevantes».

Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción

El Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción aprobado por el Consejo de Administración exige a todos los empleados del Grupo que sean honestos, transparentes y justos en el desempeño de sus tareas. Los mismos compromisos se exigen a las demás partes interesadas, es decir, a las personas, Grupos e instituciones que contribuyen a la consecución de sus objetivos, o que se encuentran implicados en las actividades que desempeña para lograrlo.

En cumplimiento del décimo principio del Pacto Mundial¹, al cual se ha adherido ENDESA, «Las empresas se compro-

¹ Programa de actuación promulgado por al Naciones Unidas en julio de 2000 por iniciativa directa de su Secretario General, con el fin de implicar al mundo empresarial en una nueva forma de colaboración con las Naciones Unidas mediante la adhesión a diez principios universales en los ámbitos de los derechos humanos, la protección laboral y la protección al medio ambiente (www.unglobalcompact.org).

meten a combatir la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno», el Grupo ENDESA rechaza toda forma de corrupción, tanto directa como indirecta y dispone de un programa para luchar contra la misma.

Estatuto de la Alta Dirección, del Directivo y Código de Conducta de Empleados

El Consejo de Administración aprobó en 2003 normativas específicas aplicables a determinados colectivos de empleados, en concreto las relativas al «Estatuto de la Alta Dirección» y el «Estatuto del Directivo» que son aplicables a aquellos empleados que tienen la condición de Alta Dirección y Directivo en el Grupo, respectivamente. Asimismo el Consejo de Administración aprobó también en 2003 el Código de Conducta de Empleados que es de aplicación a la totalidad de los empleados del Grupo.

Estos documentos tienen como objeto establecer el régimen de actuación y comportamiento que deben seguir los miembros de los respectivos colectivos afectados y entre otras exigencias contemplan «asegurarse de que todos los libros, registros y cuentas de la organización de los que puedan ser responsables reflejen de forma íntegra, precisa y oportuna la naturaleza y veracidad de las operaciones».

Además de los Estatutos y Códigos antes mencionados, en 2006 se aprobó el Reglamento de Aplicación del Estatuto del Directivo, Código de Conducta de empleados y de los Pactos de Incompatibilidad y/o No Concurrencia. Este Reglamento recoge los órganos de ENDESA con competencias en relación con la aplicación de estas normas, las competencias de dichos órganos, los criterios de actuación y los procedimientos de control y de tramitación de incumplimientos.

Respecto a los criterios generales de actuación, se exponen los relativos a:

- La prohibición de concurrencia comercial.
- La prohibición de prestación de servicios en otras sociedades de ENDESA.
- La dedicación exclusiva.
- El conflicto de intereses (compra de bienes, colaboración con proveedores y otros supuestos).

Todos estos documentos se encuentran publicados como normativa interna en la intranet corporativa y persiguen la finalidad de que todos los colectivos relacionados con el Grupo actúen de acuerdo con valores éticos contenidos en los mismos en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad del Grupo, entre las que se encuentran las relativas a la fiabilidad de la información financiera y al cumplimiento de la normativa aplicable, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración.

Canal de Denuncias

ENDESA dispone desde julio de 2005, de un Canal Ético que es accesible a través de su página Web externa, e interna para sus empleados, para que todos sus Grupos de interés puedan comunicar, de forma segura y anónima, las conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de las actividades del Grupo. El Canal está disponible en los cinco idiomas de los países en los que ENDESA está presente.

El procedimiento establecido para el uso del canal garantiza la confidencialidad, puesto que la información recibida está restringida y gestionada por una firma externa e independiente. La Dirección General de Auditoría Interna ha establecido roles y perfiles de autorización de acceso a dicha información para determinadas personas de esta Dirección General.

El Canal Ético clasifica las denuncias recibidas de acuerdo con trece campos de gestión empresarial, ordenados por aspectos recogidos en el Código Ético de ENDESA, lo que permite hacer un adecuado seguimiento del cumplimiento de los principios de comportamiento en las auditorías internas.

Además del Canal Ético, existen otros canales de comunicación, tales como teléfono, carta o correo electrónico, enviados a cualquier miembro de la Dirección General de Auditoría Interna o a terceros.

Las denuncias del Canal Ético se reportan periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Grupo para informar de su recepción y del resultado de cada investigación y de las medidas adoptadas en caso de comprobación de su veracidad.

Programas de Formación

La Dirección General de Recursos Humanos y Organización y la Dirección General Económico Financiera desarrollan conjuntamente planes de formación para todo el personal involucrado en la elaboración y supervisión de las Cuentas Anuales del Grupo. Este Plan incluye la actualización permanente tanto en la evolución del entorno de negocio y regulatorio de las actividades que desarrollan las distintas sociedades del Grupo, como en el conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera y la normativa y evolución de los principios de control interno de la información financiera.

Durante el año 2011, la Dirección General Económico Financiera de ENDESA cursó 69.764 horas de formación de las cuales el 23% fueron de adquisición, actualización, y reciclaje de conocimientos económico financieros entre los que se incluyen las normas contables y de auditoría, el control interno y la gestión y control de riesgos así como aspectos regulatorios y de negocio cuyo conocimiento es necesario para una adecuada preparación de la información financiera del Grupo. El resto de horas formativas versaron sobre habilidades de gestión, prevención y seguridad laboral y tecnologías de información.

Para el año 2012, el plan de formación contempla, para este colectivo, unas 65.000 horas de formación, con un mayor foco de actuación en las áreas de mercado y conocimientos económicos-financieros (alrededor de 55% de las mismas).

Adicionalmente, cuando es necesario, se realizan sesiones de formación específicas referentes a aspectos relacionados con el proceso de elaboración y control de la información financiera a personal no perteneciente a la Dirección General Económico Financiera que está involucrado directa o indirectamente en el proceso de suministro de información para la elaboración de la información financiera.

6.3.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, reputacionales, medioambientales, legales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El proceso de identificación de riesgos de la información financiera está documentado en la Norma Corporativa sobre «Control Interno de la Información Financiera y Controles y Procedimientos Internos de Divulgación de Información al exterior». En esta Norma se incluye un mapa de riesgos en los flujos de la información financiera destinado a identificar cualquier circunstancia que pueda impedir o dificultar la obtención, tratamiento y difusión de información de forma fiable y oportuna en el tiempo.

La tipología de riesgos se clasifica en:

Riesgos Contables.—Se trata de aquellos riesgos que afectan a la fiabilidad de la información económico-financiera desde el punto de vista del tratamiento de los registros contables propiamente dichos y del incumplimiento de los principios contables. Los riesgos de carácter contable corresponden a los siguientes aspectos:

- Registro.
- Integridad.
- Homogeneidad de criterios.
- Corte de operaciones.
- Validez.
- Presentación.
- Oportunidad de la información.
- Valoración.

Riesgos de Gestión de Personal.—Recogen el que la gerencia y los empleados no estén correctamente dirigidos, no exista una cultura definida de control, no sepan qué hacer o cómo hacer cuando se presenta un problema, excedan los límites de su autoridad, no tengan los recursos, la formación o las herramientas necesarias para tomar decisiones o no se encuentren bien incentivados. Estos riesgos están relacionados con los siguientes aspectos:

- Cultura de control.
- Conocimiento y habilidad.
- Motivación.
- Fraude interno.
- Error humano.

Riesgo Tecnológico y de procesos de información.—

Recoge el riesgo de que las tecnologías de la información utilizadas en el reporte financiero no soporten de manera eficiente y eficaz sus necesidades presentes y futuras, no estén funcionando de la manera en que se había planificado, estén comprometiendo la integridad y fiabilidad de la información o estén exponiendo importantes activos de la compañía a pérdidas o abusos potenciales. Los riesgos de este tipo están relacionados con los siguientes aspectos:

- Disponibilidad y capacidad.
- Seguridad de acceso.
- Coste de disponibilidad de la información a tiempo.

Riesgos de procesos.—Se producen, fundamentalmente como consecuencia de los siguientes hechos:

- Calidad del diseño y del funcionamiento de los procesos y las funcionalidades.
- Disponibilidad de recursos.
- Eficacia.
- Eficiencia.

Riesgos de estrategia y de estructura.—Se trata de riesgos que pueden suponer ineficacias e ineficiencias en la estructura del Grupo para alcanzar los objetivos en materia de calidad, tiempo y costes para la obtención de la información económicofinanciera. Este tipo de riesgos cubre los siguientes aspectos:

- Definición de la estructura y de los objetivos.
- Claridad de las líneas de Reporting.
- Cumplimiento de normas y políticas internas.
- Efectividad de la comunicación y del flujo de la información.

Riesgos del entorno.—Aparecen como consecuencia de factores externos, que pueden provocar cambios importantes en las bases que soportan sus objetivos y estrategias de control interno de reporte de la información financiera del Grupo. Los riesgos del entorno se relacionan con los siguientes aspectos:

- Cambios legales y regulatorios.
- Salvaguarda de activos.
- Obsolescencia tecnológica.
- Fraude externo.

De acuerdo con el Modelo de Control Interno de la Información Financiera del Grupo ENDESA, semestralmente, dentro del proceso de evaluación de la operatividad del control interno de la información financiera, se evalúa si es necesaria la actualización del mapa de riesgos del SCIIF. En caso de ser necesaria, la actualización se realizaría previa aprobación del Comité de Transparencia.

Por tanto, y tal y como se ha comentado anteriormente, el proceso de identificación y actualización de riesgos de la información financiera cubre los siguientes objetivos de la información financiera:

- Existencia y ocurrencia.
- Integridad.
- Valoración.
- Presentación, desglose y comparabilidad.
- Derechos y obligaciones.

Asimismo, este proceso de identificación y actualización de riesgos de la información financiera tiene en cuenta el impacto que el resto de riesgos recogidos en el mapa de riesgos del Grupo pueden tener sobre los estados financieros fundamentalmente aquellos de carácter operativo, regulatorios, legales, medioambientales, financieros y reputacionales.

La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera se realiza por el Comité de Transparencia y el Comité de Auditoría y Cumplimiento dentro de sus funciones de supervisión de la evaluación de las conclusiones del Modelo de Control Interno de la Información Financiera descritas en el indicador básico «entorno de control de la entidad» de este informe.

Identificación del perímetro de consolidación

El Grupo mantiene un registro societario continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer el control independientemente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga el control, incluyendo por lo tanto, en su caso, tanto las sociedades instrumentales como las de propósito especial.

La gestión y actualización de este registro societario se realiza de acuerdo con un procedimiento regulado por la Norma Corporativa de «Gestión del Registro Societario de ENDESA».

El perímetro de consolidación de ENDESA es determinado mensualmente por la Dirección General Económico Financiera del Grupo ENDESA en función de la información disponible en el Registro Societario de acuerdo con los criterios previstos en las Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante, «NIC») 27, 28 y 31, en la Interpretación SIC 12 y demás normativa contable local. Los eventuales cambios en el perímetro de consolidación son comunicados a todas las empresas del Grupo.

6.3.3. Actividades de control

6.3.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Procedimiento de Revisión y Autorización de la Información Financiera y del SCIIF

El Grupo facilita información financiera al mercado de valores con carácter trimestral. Esta información financiera es elaborada por la Unidad Económica de la Dirección General Económico Financiera, la cual realiza en el proceso de cierre contable determinadas actividades de control que aseguran la fiabilidad de dicha información.

Adicionalmente, la Unidad de Control de Gestión integrada también en la Dirección General Económico Financiera, analiza y supervisa la información elaborada.

El Director General Económico-Financiero analiza los informes recibidos, aprobando provisionalmente la mencionada información financiera para su remisión al Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia analiza y debate la información remitida por la Dirección General Económico Financiera y, una vez aprobada, la remite al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisa la información financiera que se le presenta. En los cierres contables que coinciden con el final de un semestre, el Comité de Auditoría y Cumplimiento cuenta también con información elaborada por parte de los auditores externos del Grupo sobre los resultados de su trabajo.

Finalmente, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada para que, una vez aprobada por el Consejo de Administración, se publique en los mercados de valores.

Por su parte, el informe sobre la descripción del SCIIF es elaborado anualmente por la Dirección General Económico Financiera y se presenta al Comité de Transparencia. Una vez aprobado por el Comité de Transparencia, dicho informe es revisado y aprobado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento y, posteriormente, aprobado por el Consejo de Administración antes de hacerse público en los mercados de valores.

Descripción de los flujos de Actividades y Controles

El Grupo ENDESA dispone de un modelo de Control Interno de la Información Financiera basado en el Modelo COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission de los Estados Unidos de Norteamérica), que proporciona una certeza razonable respecto del cumplimiento de tres grandes categorías de objetivos que marca dicho modelo:

- Efectividad y eficiencia de operaciones.
- Confiabilidad en los informes financieros.
- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El punto inicial del Sistema son los Controles de Dirección, también llamados «Entity Level Controls» (en adelante, «Controles de Dirección» o «ELC») y «Company Level Controls» (en adelante, «CLC»), que describen las políticas y directrices de ENDESA diseñadas para proteger el sistema de control en el nivel de Grupo ENDESA. Son elementos estructurales del sistema de control que funcionan de manera transversal en todas las divisiones/sociedades. Estos controles se evalúan directamente por la Alta Dirección de ENDESA con carácter semestral.

Los Controles de Dirección hacen especial hincapié en los siguientes cinco componentes:

- 1) Supervisión.
- 2) Información y Comunicación.
- 3) Actividades de Control.
- 4) Evaluación del Riesgo.
- 5) Ambiente de Control.

y garantizan que exista un entorno adecuado de control interno en ENDESA y actúan como control mitigante de los potenciales impactos de debilidades que, en su caso, se identifiquen.

ENDESA tiene identificado un Mapa de Procesos de Negocio o Corporativos comunes a todas las sociedades del Grupo. Los macroprocesos que agrupan toda la actividad del Grupo ENDESA son:

- 1) Gestión Comercial.
- 2) Recursos Humanos.
- 3) Aprovisionamientos, Mantenimiento e Inversión.
- 4) Liquidaciones de Energía.
- 5) Tesorería y Finanzas.
- 6) Legal, Jurídico, Patrimonio y Gestión de Riesgos.
- 7) Trading.
- 8) Gestión Contable.
- 9) Sistemas de Información.

En la actualidad, los nueve macroprocesos de ENDESA están divididos en un total de 831 procesos, adaptados a las particularidades de las operaciones de negocio de cada país, y que afectan a un total de 234 unidades organizativas en el Grupo ENDESA.

La Dirección General Económico Financiera de ENDESA, a través de la Unidad de Control Interno, gestiona y actualiza de forma continua los flujogramas de cada uno de los procesos. Cualquier cambio organizativo implica la revisión del modelo de control para valorar su impacto y proceder a los cambios que garanticen su continuidad operativa. Los componentes básicos identificados para cada proceso son:

- Objetivos de control. Son necesidades de control que deben ser satisfechas en cada función del ciclo de negocio o proceso, de acuerdo a la definición de control interno. De esta forma, buscan verificar y evaluar la veracidad tanto de la información contable como extracontable, y determinar si se está suministrando toda la información financiera de la compañía a los usuarios de ella, cubriendo las aseveraciones contables de integridad, corte de operaciones, presentación, registro, validez y valoración.
- Riesgos. Es la posibilidad de que un evento o acción afecte la capacidad de la organización para lograr los objetivos de reporte financiero y/o llevar a cabo sus estrategias en forma exitosa. Tal como se indica en el apartado 3.2 anterior, ENDESA dispone de un mapa de riesgos que incluye los de fraude.
- Actividades de control. Son políticas, procedimientos y prácticas aplicadas por personal de la Compañía, sus sistemas de aplicación y otros recursos establecidos para asegurar que los objetivos de control se logren y que las estrategias para mitigar los riesgos sean ejecutadas. Las actividades de control de proceso, también llamadas «Process Level Controls» (en adelante, «PLC»), deben estar incorporadas en las operaciones de los procesos, y sirven como medio para que el riesgo sea administrado apropiadamente y están enfocadas a la prevención, detección y corrección de éste. Para el caso específico de los Sistemas de Información, las actividades de control se denominan Controles Generales de Tecnologías de la Información (en adelante, «ITGC»). Las actividades de control por su diseño pueden ser preventivas o detectivas, y manuales (basadas en personas) o automáticas (basadas en sistemas informáticos).

Las Actividades de Control de los Procesos y de los Sistemas de Información son el eje a través del cual se estructura todo el modelo de control y dan cobertura a los aspectos siguientes:

- Integridad y valores éticos.
- Compromiso de competencia profesional.
- Filosofía de dirección y el estilo de gestión.
- Estructura organizativa.
- Asignación de autoridad y responsabilidad.
- Políticas y prácticas de recursos humanos.

Las actividades de control (PLC e ITGC) garantizan que, en el curso normal de las operaciones, para todos los epígrafes de los estados financieros consolidados, se cumplan los objetivos de control de ENDESA de acuerdo con la Norma Corporativa «Control interno de la información financiera y controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior».

En la actualidad, para la totalidad de los procesos se identifican 3.922 objetivos de control, 4.433 riesgos y 6.080 actividades de control de procesos. Asimismo, existen 586 Controles de Dirección que afectan a 70 unidades organizativas. Con todo ello, el índice de cobertura de las principales magnitudes consolidadas (total de activos, ventas, resultado antes de impuestos endeudamiento), en la evaluación del primer y segundo semestre de 2011, ha superado el 90%.

Toda la información relativa al modelo de Control Interno está documentada en la herramienta informática de Control Interno denominada Management Internal Control (en adelante, «MIC»).

La Unidad de Control Interno es la responsable única de la gestión del Catálogo Central del modelo de Control Interno. Este catálogo incluye los aspectos siguientes:

- Catálogo de todos los Procesos con Objetivos de Control y Riesgos.
- Plan de cuentas.
- Catálogo de Controles de Dirección.
- Definición de la estructura jerárquica de la compañía (Unidades organizativas).
- Asignación de roles a cada uno de los usuarios de la herramienta MIC.
- Planificación central de tareas: evaluación/validación, testing y firmas.

La operativa del Sistema de Control Interno se divide en las siguientes fases, cuya planificación se realiza de forma centralizada para todo el Grupo ENDESA:

- Evaluación de Actividades de Control: El evaluador aplica pruebas para verificar y evaluar la correcta aplicación de todas las actividades de control. Él mismo identifica e informa las deficiencias que se pueden presentar para que sean subsanadas.
- Validación Actividades de Control: El responsable del proceso valida cada una de las actividades de control evaluadas en el mismo, verifica las deficiencias puestas de manifiesto para que sean subsanadas y coordina con la Unidad de Control Interno el plan de acción correspondiente.

- Firma de las Unidades Organizativas: El responsable autentifica la evaluación y la validación de las actividades de control, responsabilizándose por las acciones necesarias para la remediación de las deficiencias incluidas en el plan de acción.
- Evaluación Controles de Dirección: Son evaluados por los responsables que tienen asignado el rol para ello.

Los ELC y CLC son evaluados por la Alta Dirección, los PLC son evaluados a nivel operativo y alcanzan la Alta Dirección por un proceso de firmas sucesivas.

Todas las fases anteriores tienen una monitorización y soporte permanente por parte de la Unidad de Control Interno. Las conclusiones sobre el cumplimiento y efectividad resultantes son revisadas y evaluadas por la Dirección de Auditoría Interna y por la Dirección General Económico Financiera. Ésta última las presenta al Comité de Transparencia, que las evalúa y aprueba, presentándoselas para su análisis y conclusión al Comité de Auditoría y Cumplimiento junto con el informe de la Dirección General de Auditoría Interna sobre la verificación del SCIIE.

Las debilidades de control detectadas se clasifican como:

- Debilidades materiales en aquellos casos en que la deficiencia o conjunto de deficiencias provoque una posibilidad, que no sea remota, de que pudiera producirse un error material en las Cuentas Anuales.
- Debilidades significativas en aquellos casos en que la deficiencia o conjunto de deficiencias provoque una posibilidad remota, de que pudiera producirse un error material en las Cuentas Anuales.
- Debilidades no significativas son aquellas que en ningún caso podrían producir un error material en las Cuentas Anuales.

Las debilidades de control detectadas en el Sistema de Control Interno desembocan en un plan de acción específico para cada una de ellas. La Unidad de Control Interno monitoriza, controla e informa al Comité de Transparencia y al Comité de Auditoría y Cumplimiento hasta su subsanación definitiva.

En cada cierre contable, la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes para cuantificar algunos activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos registrados y/o desglosados en las Cuentas Anuales, se llevan a cabo por la Dirección General Económico Financiera, la Subdirección General de Planificación y Control y el Comité Ejecutivo de Dirección. Aquellas hipótesis y estimaciones basadas en la evolución de los negocios, se revisan y analizan conjuntamente con las Direcciones de Negocio correspondientes.

6.3.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección General de Sistemas y Telecomunicaciones del Grupo ENDESA es la responsable de los Sistemas de Información y de las Telecomunicaciones para todos los negocios y territorios en los que opera ENDESA. En el año 2011 ENDESA ha transmitido a ENEL Energy Europe, S.L.U. sociedad que detenta una participación del 92,06% de ENDESA, S.A y participada a su vez en un 100% por el Grupo ENEL la actividad de sistemas y telecomunicaciones, integrada por los medios materiales, humanos y contratos con terceros necesarios para el desarrollo de estas actividades, para llevar a cabo una gestión integrada de dicha actividad en el conjunto del Grupo ENEL en el marco de la estrategia global del Grupo empresarial para la obtención de sinergias. A pesar de esta aportación, la responsabilidad funcional así como la operación y desarrollo de los procedimientos operativos siquen estando ubicados en ENDESA y por tanto concretados y certificados dentro del SCIIF de ENDESA.

Dentro de sus múltiples y diversas funciones de la Dirección General de Sistemas y Telecomunicaciones está la definición y seguimiento de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras, entre los que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información

El Modelo de Control Interno de ENDESA contempla los procesos informáticos, que comprenden tanto el entorno, arquitectura e infraestructuras de las tecnologías de la información, como las aplicaciones que afectan a transacciones, que directamente tengan efecto en los principales procesos de negocio de la compañía, y, por ende, impacto en la información financiera y en los procesos de cierre de la compañía. Los citados controles se pueden desarrollar mediante actividades automatizadas en los propios programas informáticos o a través de procedimientos manuales.

ENDESA aplica un modelo de control interno sobre los Sistemas de Información y. en particular, sobre el Sistema de

Información Económica (en adelante, «SIE»), enfocado a garantizar de manera global la calidad y la fiabilidad de la información financiera en el proceso de cierre y, por tanto, de la información reportada a los mercados.

El modelo de control interno de los Sistemas de Información consta de seis procesos:

- Seguridad Física de los Centros de Proceso de Datos (en adelante, «CPD»).
- 2) Seguridad Lógica de las Aplicaciones.
- 3) Gestión de Proyectos y Soporte a Producción.
- 4) Gestión Operaciones y Acuerdos de Nivel de Servicio (en adelante, «ANS») de Proveedores.
- 5) Respaldo y Recuperación de la Información.
- 6) Proyectos de Infraestructura de Comunicaciones.

Estos procesos se abren a su vez en subprocesos con las particularizaciones y focalización necesarias para el sistema económico-financiero. Asimismo existen Controles de Dirección específicos para el ámbito de las tecnologías de la información de ENDESA.

Los procesos del modelo de control interno de las tecnologías de la información de ENDESA contienen las actividades de control necesarias para cubrir los riesgos de los siguientes ámbitos de gestión de los sistemas de información, incluidos los relativos a procesos y sistemas relacionados con la información financiera:

Entorno informático

- Organigrama y descripción de funciones de la Dirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.
- Mapa de Sistemas.
- Mapa de Red de Telecomunicaciones.

Gestión del cambio de aplicaciones

- Gestión de la demanda de desarrollos y mejoras funcionales.
- Especificación, autorización y seguimiento de solicitudes de cambio.
- Desarrollo de software e infraestructura de sistemas.
- Pruebas de rendimiento en el proceso de implantación.
- Puesta en producción de aplicaciones.
- Documentación y formación.

Operaciones y explotación de los Sistemas

- Gestión de las actividades de operación.
- Gestión de copias de seguridad.
- Gestión de incidencias.

- Planes de contingencia y recuperación ante desastres de los sistemas que así lo requieran.
- Acuerdos de nivel de servicio.

Seguridad física y lógica

- Gestión de las actividades de seguridad.
- Seguridad de acceso lógico.
- Seguridad física de los centros de proceso de datos.

Asimismo, para la seguridad de la información, ENDESA tiene la Norma Corporativa «Seguridad de la información», que establece y define los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad en materia de Seguridad de la Información y en la gestión de Derechos de Decisión respecto a la información financiera crítica.

ENDESA constituyó en el año 2007 la función de Seguridad de la Información como respuesta a los requisitos impuestos tanto por las legislaciones como por el entorno tecnológico y de mercado; y constituyó el mismo año la función de Gestión de Derechos de Decisión como garantía del cumplimiento legislativo en materia financiera, y establecimiento de las incompatibilidades funcionales para asegurar que una misma persona no pueda dominar un proceso crítico.

La Seguridad de la Información es la función encargada de la protección de los activos de información que posee cada empresa, para alcanzar y mantener el nivel de seguridad deseado, así como la correcta aplicación de los derechos de decisión, para reducir el fraude interno.

La Gestión de Derechos de Decisión e Incompatibilidades Funcionales es la función encargada de la identificación, gestión y control de las facultades concretas que posibilitan la toma de decisiones en el entorno empresarial.

Los principios básicos de la Política de Seguridad de la Información de ENDESA son:

- La información y el conocimiento son unos activos de valor estratégico.
- La seguridad de la información es responsabilidad de todos: los que la generan, los que la utilizan, los que la procesan y los que acceden a ella.
- Consciencia de toda la información que se maneja en la compañía, de su importancia y de su vulnerabilidad.
- La información sobre las personas, pertenece exclusivamente a las personas.

- El valor de la información está en su veracidad: debe conservarse íntegra.
- La credibilidad de la información reside en la autenticidad de su fuente.
- Mantener siempre disponible la información más crítica para el negocio.
- La divulgación de información confidencial es una grave amenaza contra la empresa y sus accionistas.
- Una tecnología de la información, unas comunicaciones y unas infraestructuras seguras son el requisito de partida de una información segura.
- El coste de las medidas de seguridad debe ser proporcionado al valor de la información que protegen.

Asimismo, el Procedimiento Corporativo «Criterios para establecer la Seguridad de los Activos de Información», establece el método para identificar, clasificar, valorar y analizar el riesgo al que puede estar sometida la información y las obligaciones fundamentales a tener en cuenta por cada una de las unidades organizativas que intervienen en la gestión de los activos de información.

El proceso de Gestión de la Seguridad de la información se enmarca dentro de un proceso de mejora continua que permite, entre otras cosas, obtener una optimización permanente del nivel de seguridad. La finalidad última de este proceso es mantener el nivel de seguridad dentro de unos umbrales aceptables y operativos para la organización, implantando o desarrollando aquellos controles que incidan sobre la reducción del riesgo de una manera más efectiva.

La metodología propia de ENDESA permite de manera homogénea identificar, clasificar y valorar la información y, posteriormente realizar un análisis de los riesgos a los que se encuentra sometida la información, así como definir los planes de actuación que permitan situar a cada activo de información en un nivel aceptado por la organización.

6.3.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando ENDESA subcontrata una actividad relevante relacionada con los estados financieros, exige al proveedor la obtención de un certificado emitido por un tercero independiente de reconocida solvencia, que garantice que esta actividad es desarrollada en un entorno de control interno de la información financiera. En particular, se exige a los proveedores de los servicios la obtención de un informe Tipo II de un auditor de servicios preparado de acuerdo con la norma SAS 70 del Public Company Accounting Oversight Board (en adelante, «PCAOB»). Este tipo de informe permite a ENDESA comprobar si los objetivos de control del proveedor de los servicios y las actividades de control que los sustentan han funcionado o no durante el periodo de tiempo correspondiente.

Cuando el Grupo utiliza los servicios de un experto independiente se asegura la competencia, capacitación técnica y legal del profesional. Sobre los informes del experto independiente, el Grupo tiene implementadas actividades de control y personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Adicionalmente, existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos que requieren determinados niveles de aprobación en función de la cuantía que se trate, incluyendo, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado de la Sociedad. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o legal se supervisan por los responsables de la Dirección General Económico Financiera y la Dirección de Asesoría Jurídica u otras Direcciones en caso de considerarse necesario.

6.4. Información y comunicación

6.4.1. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables), y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad sobre la aplicación de las Políticas Contables del Grupo es única para todo el ámbito geográfico del Grupo ENDESA y está centralizada en la Dirección General Económico Financiera de ENDESA.

En la Dirección General Económico Financiera de ENDESA existe una Unidad de Políticas Contables, cuya función específica es el análisis de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, «NIIF»). Las funciones de esta Unidad son las siguientes:

- Definir las Políticas Contables del Grupo.
- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que prevé realizar el Grupo para determinar su adecuado tratamiento contable de acuerdo con las Políticas Contables del Grupo.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en curso en el International Accounting Standards Board (en adelante, «IASB»), de las nuevas normas aprobadas por el citado Organismo y del proceso de convalidación de las mismas por la Unión Europea determinando los impactos que su implantación tendrá sobre las Cuentas Consolidadas del Grupo.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad del Grupo sobre la aplicación de las Políticas Contables del Grupo.

La Unidad de Políticas Contables mantiene informados a todos los responsables de preparar estados financieros en los distintos niveles del Grupo sobre las modificaciones normativas, aclarando cualquier duda que pueda existir y a su vez recaba de las empresas del Grupo la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de la Políticas Contables del Grupo y determinar los impactos de la aplicación de la nueva normativa contable.

En aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja, la Dirección General Económico Financiera de ENDESA comunica a los auditores externos cual ha sido la conclusión del análisis contable realizado por el Grupo solicitando su posición respecto de la conclusión alcanzada.

Las Políticas Contables del Grupo están desarrolladas sobre la base de las NIIF, y se recogen en un documento denominado «Manual Contable del Grupo ENDESA». Este documento se actualiza periódicamente y se distribuye a los responsables de la elaboración de los estados financieros de las distintas Sociedades que integran en Grupo.

6.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del Grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo ENDESA tiene implantada una herramienta informática para cubrir por un lado las necesidades de reporte de sus estados financieros individuales, y facilitar por otro el proceso de consolidación y análisis posterior. Dicha herramienta consigue centralizar en un único sistema, con un único plan de cuentas toda la información correspondiente a la contabilidad de los estados financieros individuales de las filiales que conforman el Grupo así como las notas o desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales.

El sistema es gestionado centralizadamente en el ámbito del Grupo ENEL. La competencia técnica de la herramienta, de sus controles internos y de la gestión que sobre la misma realiza el Grupo ENEL ha sido evaluada y contrastada por ENDESA en el proceso de desarrollo e implantación, siendo considerada adecuada para la obtención de los estados financieros consolidados del Grupo. Adicionalmente, con carácter semestral ENDESA obtiene información de un experto independiente de que la herramienta no presenta ningún aspecto que pudiera llegar a suponer una deficiencia relevante para el proceso de obtención de los estados financieros consolidados del Grupo ENDESA.

La carga de la información en este sistema de consolidación se realiza de forma automática desde el Sistema de Información Económica (transaccional), que es también único y está implantado en la práctica totalidad de las empresas del Grupo.

A su vez, el SCIIF está soportado en un sistema informático único en todo el Grupo gestionado centralizadamente a través del cual se obtiene toda la información necesaria para determinar las conclusiones respecto de la operatividad del SCIIF.

6.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

6.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité de Auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Semestralmente, la Unidad de Control Interno de la Dirección General Económico Financiera realiza un seguimiento del proceso de evaluación y certificación del diseño y operatividad del SCIIF, para informar debidamente al Comité de Transparencia, como órgano responsable de asegurar el correcto control interno de la información facilitada a los mercados.

A tal fin, la Unidad de Control Interno recibe la evaluación de los Controles de nivel de compañía (ELC/CLC), los Controles de nivel de Proceso (PLC) y los controles generales de tecnologías de la información (ITGC) para verificar:

- Si se han producido cambios en los procesos, se ha actualizado la identificación de Actividades de Control, y que las nuevas Actividades de Control cubren adecuadamente los Objetivos de Control del Proceso.
- Si se han identificado todas las debilidades existentes en el diseño o en la efectividad del sistema de control.
 Por debilidad se entiende aquella incidencia que afecta a que el Sistema de Control no pueda garantizar con una seguridad razonable la capacidad de adquirir, elaborar, resumir y comunicar la información financiera de la Sociedad.
- Si se ha evaluado el impacto real y potencial de las citadas debilidades y se han establecido, en su caso, Actividades de Control compensatorias o mitigantes para
 garantizar, a pesar de la presencia de estas debilidades,
 la confiabilidad de la Información Financiera.
- La existencia de Planes de Acción para cada debilidad identificada.

Igualmente, en el proceso se identifica y comunica todo fraude, aun siendo poco significativo, que involucre a los gestores o empleados que participen en los procesos que tienen impacto en la Información Financiera.

A su vez, la Dirección General de Auditoría Interna, por delegación del Comité de Auditoría y Cumplimiento y tal como queda reflejado en su planificación anual, realiza una supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF, evaluando su diseño y su efectividad. Esta actividad se sustancia en dos revisiones semestrales (30 de junio y 31 de diciembre), y el resultado de las mismas es revisado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Además, a lo largo de todo el año se realiza un seguimiento del grado de avance de los planes de acción establecidos por el Grupo para la subsanación de las deficiencias identificadas anteriormente, el cual es informado al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Semestralmente el Comité de Transparencia es informado y aprueba la evaluación del modelo, la calificación de las debilidades y el estado de los planes de acción.

Finalmente, con carácter semestral la Dirección General Económico Financiera presenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento las conclusiones del proceso de evaluación del Modelo de Control Interno de la Información Financiera así como de la evolución de la implantación de los planes de acción surgidos del proceso de evaluación de semestres anteriores.

A 31 de diciembre de 2011, no se han identificado debilidades materiales en el SCIIF. En el proceso de evaluación de 2011 se han analizado 586 Controles de Dirección (88 de España y 498 de Latinoamérica) y 6.080 actividades de control (1.431 de España y 4.649 de Latinoamérica), y se han detectado debilidades de control y oportunidades de mejora que no afectan de forma significativa a la calidad de la información financiera, y que han dado lugar a un total de 7 planes de acción. Seis de estos Planes de Acción corresponden a España y uno a América latina.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Grupo entiende que el modelo de control interno de la información financiera para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2011 ha sido efectivo, así como los controles y procedimientos establecidos para asegurar razonablemente que la información divulgada al exterior por el Grupo es fiable y adecuada.

6.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría o Administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La función de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría y Cumplimiento las debilidades significativas de control interno identificadas en las revisiones semestrales del SCIIF y en las auditorías internas de procesos efectuadas durante el ejercicio, así como del estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

Por su parte, el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo de su trabajo.

A su vez, el auditor de cuentas informa semestralmente al Comité de Auditoría y Cumplimiento de las conclusiones de su trabajo de revisión de las Cuentas del Grupo incluyendo cualquier aspecto que considere relevante.

Los auditores externos presentan anualmente un informe a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría y Cumplimiento en que se detallan las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo de auditoría de cuentas. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección del Grupo y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

6.6. Otra información relevante

No existe otra información relevante respecto del SCIIF del Grupo ENDESA que no haya sido desglosada en los apartados precedentes de este informe.

6.7. Informe del auditor externo

Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.bis (h) de la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ENDESA presenta en su Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2011 la información relativa a las principales características de sus sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, siguiendo la estructura propuesta en el Proyecto de Circular de la CNMV que desarrolla el citado artículo.

Asimismo, ENDESA ha considerado pertinente solicitar que el auditor externo emita un informe de revisión sobre la información descrita por el Grupo en este Informe del SCIIF de acuerdo con la guía de actuación profesional establecida por las corporaciones.

Informe anual 2011

Grupo ENDESA

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" correspondiente al ejercicio 2011





Ernst & Young, S.L. Torre Picasso Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 28020 Madrid

Tel.: 902 365 456 Fax: 915 727 300 www.ey.com/es

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" del Grupo ENDESA correspondiente al ejercicio 2011

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud de la Dirección de ENDESA, S.A. (en adelante, la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 16 de enero de 2012, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta incluida en la Información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo para sociedades cotizadas de Endesa, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante, Grupo ENDESA), correspondiente al ejercicio 2011, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera.

La Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, IAGC) incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de octubre 2011 publicó el Proyecto de Circular por el que se modifica el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a publicar, incorporando el modo en que deberán ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIIF. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la "Información relativa al SCIIF" hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el subapartado número 7 del contenido del SCIIF del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante el Borrador de Guía de Actuación). Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular E01/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.



2

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por el Grupo ENDESA en relación a la información financiera, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno del Grupo ENDESA ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en el Borrador de Guía de Actuación, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2011 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los citados a continuación o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

- Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF adjunta y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV.
- Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1
 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii)
 obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones
 del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control
 descritos están implantados y en funcionamiento en el Grupo ENDESA.



3

- 3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
- Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF del Grupo ENDESA obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
- Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comité de Auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
- Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el Proyecto de Circular de la CNMV de fecha 26 de octubre 2011 a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

ERNST & YOUNG, S.I.

osé Luis Perelli Alonso

28 de febrero de 2012

Dirección General de Comunicación

Dirección General de Comunicación / Cromotex

Cromotex

Tf Artes Gráficas Comprometidos con el Medio Ambiente

M-18613-2012

Exte libro ha sido producido bajo las normas ISO 9001-2008 Sixema de Gestión de la Calidad, e ISO 4001-2004 Sixtema de Gestión Medioambientod y verificada segán el EMAS. Dichos sistemas verifican que en todo momento el proceso se realita optimizando tanto la parte productiva como la gestión de residano de acuerdo a la normativa vigente. Todos los papeles empleados proceden de bosques gestionados de manera responsable y han sido fabricados libre de cloro elemental (ECF) con pli neutro y están libres de metales pesados. Papel adecuado para archiro según la norma ISO 9076













mpreso en papel certificado FSC®







Ribera del Loira 60 28042 Madrid Tel 912131000 www.endesa.com